



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2004

1. ANTECEDENTE

Por Resolución CGR N° 160 de fecha 18 de febrero de 2005, se dispone la realización de una Auditoria Financiera en la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al cierre del ejercicio Fiscal 2004.

2. OBJETIVOS

Obtener evidencia valida, suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la razonabilidad en la exposición de los Estados Contables correspondientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2004.

3. ALCANCE

El trabajo consistió en la revisión y análisis de una muestra del Balance General, Cuadro de Gestión Económica y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos; asimismo, se procedió a la evaluación del Control Interno de las áreas de Ingresos, Contabilidad y Patrimonio de la Sede Central, del área de Ingresos tanto de la VI Circunscripción Judicial como de los Juzgados de Primera Instancia del Interior visitados por esta auditoría.

La verificación se ha realizado sobre la base de pruebas selectivas que soportan los elementos de juicio presentados, los que fueron analizados teniendo en cuenta las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superior (INTOSAI), aplicadas al Sector Público.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de las documentaciones proveídas por funcionarios de esa dependencia, siendo de exclusiva responsabilidad de los mismos la veracidad respecto a la calidad y cantidad de la información.

5. DISPOSICIONES LEGALES

Para la presentación del presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99.
- Ley N° 2051 “Contrataciones Públicas”
- Ley N° 2344/03 Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004.
- Ley N° 669/95 Que organiza la Corte Suprema de Justicia.
- Ley N° 879 Código de Organización Judicial.

6. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES PARA EL DESCARGO.

Por Nota CGR N° 2064 de fecha 07 de junio de 2005, se ha remitido a la Corte Suprema de Justicia las Observaciones resultantes de la Auditoria Financiera, para el descargo correspondiente en un plazo perentorio e improrrogable de 10(diez) días hábiles, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 1025/03.



Por Nota N.P. N° 76 de fecha 22 de junio de 2005, la Corte Suprema de Justicia remite el informe relativo a las Observaciones del Descargo, las cuales fueron verificadas e incluidas en el presente documento.

7. DESARROLLO

El informe se divide en los siguientes capítulos:

- Capítulo I:**
- 1. ESTADOS CONTABLES COMPARATIVOS CSJ.**
 - 1.1 Balance General - Comparativo entre el Ejercicio Fiscal 2003 y 2004.
 - 1.2. Cuadro de Gestión Económica – Comparativo Ejercicio Fiscal 2003 – 2004.
 - 1.3. Análisis de Cuentas Contables.
 - 1.3.1. Activo Total.
 - 1.3.1.1. Activo Permanente.
 - 1.3.2. Pasivo Total.
 - 1.3.2.1. Acreedores Presupuestarios o Deuda Flotante.
 - 1.3.2.2. Inversión Física.
 - 1.4. Cuadro de Gestión Económica.
- Conclusión del Capítulo I
- Capítulo II:**
- 2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2004.**
 - 2.1. Tasa por Actuación Judicial.
 - 2.1.1. Ingresos por Juicios.
 - 2.2. Gestión de Recaudación.
 - 2.3. Cuentas Corrientes.
 - 2.4. Diferencia entre Arqueos de Caja y lo depósitos en las Cuentas Corrientes respectivas.
 - 2.4.1. Diferencia entre la fecha de Recaudación y la fecha de Depósito.
 - 2.4.2. Complementos de depósitos bancarios.
 - 2.4.3. Ajustes de depósitos bancarios.
 - 2.5. Comparación de la Recaudación en concepto de Tasas Judiciales según fuente de información.
 - 2.5.1. Cuenta Corriente N° 205 – Poder Judicial.
 - 2.5.2. Cuenta Corriente N° 205 1 % – Poder Judicial.
 - 2.5.3. Cuenta Corriente N° 206 2 % – Poder Judicial.
 - 2.5.4. Cuenta Corriente N° 128 – Ministerio de Justicia y Trabajo.
Cuenta Corriente N° 217 – Ministerio Público.
 - 2.6. Recaudación de Tasas Judiciales Ejercicio Fiscal 2004.
- Conclusión del Capítulo II.
- Capítulo III:**
- 3. JUZGADOS DEL INTERIOR**
 - 3.1. Recaudación en concepto de Tasa Judiciales del Interior
 - 3.1.1. Juzgado de Primera Instancia de la Jurisdicción de Luque
 - 3.1.2. Juzgado de Primera Instancia de la Jurisdicción de Lambaré
 - 3.1.3. Juzgado de Primera Instancia de la Jurisdicción de San Lorenzo.
 - 3.1.4. Juzgado de Primera Instancia de la Jurisdicción de Caacupé.
 - 3.1.5. Juzgado de Primera Instancia – Jurisdicción de de Capiata
 - 3.1.5. Juzgado de Primera Instancia de la Jurisdicción de de Paraguari.
 - 3.1.6. VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná y Canendiyú.
 - 3.1.6.1. Localidad de Hernandarias.
 - 3.1.6.2. Localidad de Santa Rita.
- Conclusión del Capítulo III
- Capítulo IV:**
- 4. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**
 - 4.1. Departamento de Ingresos Judiciales.
 - 4.1.1. Comparación de procedimientos en el Dpto. de Ingresos Judiciales: Director y Jefas de Sección.
 - 4.2. Departamento de Tesorería.
 - 4.3. Jurisdicciones del Interior.
 - 4.4. Diferencias de Caja.
- Conclusión del Capítulo IV.
- Capítulo V:**
- 5. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AÑO 2004**
 - 5.1. Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.
- Conclusión del Capítulo V.

CONCLUSIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN



°CAPÍTULO I

1. ESTADOS CONTABLES COMPARATIVOS - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Esta auditoria ha procedido a realizar un análisis comparativo del Balance General y Cuadro de Gestión Económica correspondiente a los años 2003 y 2004, observándose variaciones entre un Ejercicio Fiscal y otro.

1.1 BALANCE GENERAL – COMPARATIVO ENTRE EL EJERCICIO FISCAL 2003 Y 2004

| ACTIVO | Ejercicio Fiscal 2003 | Ejercicio Fiscal 2004 | Variación | % |
|---|------------------------|------------------------|-------------------------|----------------|
| CORRIENTE | 22.490.874.651 | 27.297.967.734 | 4.807.093.083 | 17,61 |
| DISPONIBILIDADES | 13.502.227.198 | 12.805.352.682 | - 696.874.516 | -5,44 |
| Caja | -- | 5.049.105 | 5.049.105 | 100 |
| Bancos | -- | 12.800.303.577 | 12.800.303.577 | 100 |
| Fondos Institucionales | 13.502.227.198 | -- | - 13.502.227.198 | |
| CUENTAS POR COBRAR | 7.412.161.654 | 6.263.704.471 | - 1.148.457.183 | -18,34 |
| Deudores Monetarios | 7.411.961.654 | -- | - 7.411.961.654 | |
| Otras Cuentas por Cobrar | 200.000 | -- | - 200.000 | |
| Anticipo a Proveedores | -- | 6.263.704.471 | 6.263.704.471 | 100 |
| BIENES DE CONS. Y DE CAMBIO | 1.576.485.799 | 1.772.048.493 | 195.562.694 | 11,04 |
| Bienes de Consumo | 1.576.485.799 | 1.772.048.493 | 195.562.694 | 11,04 |
| OTROS ACTIVOS CORRIENTES | -- | 6.456.862.088 | 6.456.862.088 | 100 |
| PERMANENTE | 215.755.527.566 | 231.740.791.789 | 15.985.264.223 | 6,90 |
| BIENES DE USO INSTITUCIONAL | 122.041.632.148 | 154.942.496.894 | 32.900.864.746 | 21,23 |
| Bienes de Uso Depreciables | 118.701.409.842 | -- | - 118.701.409.842 | |
| Bienes de Uso no Depreciables | 3.870.347.657 | -- | - 3.870.347.657 | |
| Bienes de Uso por Incorporar | 29.959.080.647 | -- | - 29.959.080.647 | |
| Ctas. De Valuación de B. de Uso | - 30.489.205.998 | -- | 30.489.205.998 | |
| Depreciación Acumulada | -- | - 40.706.927.065 | - 40.706.927.065 | 100 |
| ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN | 93.600.911.782 | 117.505.221.960 | 23.904.310.178 | 20,34 |
| Estudios de Inversión | 93.600.911.782 | -- | - 93.600.911.782 | |
| ACTIVO INTANGIBLE | 112.983.636 | -- | - 112.983.636 | 100 |
| Activo Intang. No Amortizable | 112.983.636 | -- | - 112.983.636 | |
| TOTAL ACTIVO | 238.246.402.217 | 259.038.759.523 | 20.792.357.306 | 8,03 |
| PASIVO | -- | -- | -- | -- |
| CORRIENTE | 14.881.600.247 | 25.681.876.187 | 10.800.275.940 | 42,05 |
| DEUDA CORRIENTE | 14.881.600.247 | -- | - 14.881.600.247 | -- |
| Acreedores Presupuestarios | 8.592.836.509 | 20.133.400.688 | 11.540.564.179 | 57,32 |
| Acreedores Monetarios | 6.288.763.738 | -- | - 6.288.763.738 | |
| Retención y Garantías | -- | 6.506.019 | 6.506.019 | 100 |
| Obligaciones Presupuestarias | -- | 66.988.993 | 66.988.993 | 100 |
| Otras Deudas Corrientes | -- | 5.474.980.487 | 5.474.980.487 | 100 |
| PATRIMONIO | 192.125.117.261 | 225.719.427.140 | 33.594.309.879 | 14,88 |
| Patrimonio Neto | 192.125.117.261 | 190.617.797.911 | -1.507.319.350 | -0,79 |
| Reservas | - | 35.101.629.229 | 35.101.629.229 | 100 |
| Total Pasivo + Patrimonio Neto | 207.006.717.508 | 251.401.303.327 | 44.394.585.819 | 17,66 |
| RESULTADO | 31.239.684.709 | 7.637.456.196 | -23.602.228.513 | -309,03 |
| Totales | 238.246.402.217 | 259.038.759.523 | 20.792.357.306 | 8,03 |

**1.2. CUADRO DE GESTIÓN ECONÓMICA – COMPARATIVO ENTRE EL EJERCICIO FISCAL 2003-2004**

| CUENTAS | EJERCICIO 2003 (1) | EJERCICIO 2004 (2) | VARIACIÓN 3 (2-1) 2003 – 2004 | % VARIACIÓN 4 (3/2) |
|---|------------------------|------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| Gastos en Servicios Personales | 166.261.544.085 | 178.661.220.986 | 12.399.676.901 | 6,94 |
| Gastos en Servicios No Personales | 15.526.677.197 | 12.634.665.312 | -2.892.011.885 | -22,89 |
| Gastos en Bienes de Consumo | 4.702.310.748 | 4.591.491.383 | -110.819.365 | -2,41 |
| Intereses y Comisiones de la Deuda Interna | 1.326.339.252 | 1.612.773.499 | 286.434.247 | 17,76 |
| Gastos por Transferencias | 159.335.000 | 1.030.500.000 | 871.165.000 | 84,54 |
| Gastos por Impuestos, tasas y multas | 26.241.790 | 16.664.638 | -9.577.152 | -57,47 |
| Otros Gastos | 100.000.000 | 18.997.925 | -81.002.075 | -426,37 |
| Depreciaciones y amortizaciones | 7.798.470.189 | 9.404.584.596 | 1.606.114.407 | 17,08 |
| Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores | 41.921.400 | 17.856.868 | -24.064.532 | -134,76 |
| Ajustes de Débitos por Operaciones Directas | 1.497.597.716 | 7.666.343.969 | 6.168.746.253 | 80,47 |
| Traspaso de Bienes | -- | 86.753.400 | 86.753.400 | 100 |
| SUMAS PARCIALES | 197.440.437.377 | 215.741.852.576 | 18.301.415.199 | 8,48 |
| Resultados | 31.239.684.709 | 7.637.456.196 | -23.602.228.513 | -309,03 |
| TOTAL | 228.680.122.086 | 223.379.308.772 | -5.300.813.314 | -2,37 |
| INGRESOS | | | | |
| Tasas y Derechos | 45.720.860.283 | 49.472.852.346 | 3.751.992.063 | 7,58 |
| Multas y otros Derechos No Tributarios | 676.076.411 | 253.020.580 | -423.055.831 | -167,20 |
| Ventas de Bienes de la Administración Pública | 800.858.977 | 531.900.455 | -268.958.522 | -50,57 |
| Arrendamiento de Inmuebles | 221.627.977 | 217.103.522 | -4.524.455 | -2,08 |
| Otros Recursos | 155.000 | -- | -155.000 | -100 |
| Transferencias Recibidas del Tesoro | 8.302.364.855 | 41.060.989.665 | 32.758.624.810 | 79,78 |
| Alta de Bienes | 12.673.900 | -- | -12.673.900 | -100 |
| De Activos de Uso Público | -- | 4.340.000 | 4.340.000 | 100 |
| Ajustes de Resultado de Ejercicio Anteriores | 8.818.164.338 | -- | -8.818.164.338 | -100 |
| Ajustes de Créditos por Operaciones | 141.592.565.529 | 131.839.102.204 | -9.753.463.325 | -7,40 |
| Ajustes por Retenciones Efectuadas | 22.534.774.816 | -- | -22.534.774.816 | -100 |
| TOTAL | 228.680.122.086 | 223.379.308.772 | -5.300.813.314 | -2,37 |

Fuente: Estados Contables proporcionados por la Institución.

1.3. ANALISIS DE CUENTAS CONTABLES.**1.3.1 ACTIVO TOTAL.**

En los Cuadros 1.1 y 1.2 pueden apreciarse las variaciones sufridas en las cuentas del Balance General del Ejercicio Fiscal 2004 con respecto al del año 2003, en el mismo se consignan tanto valores absolutos, como porcentuales.



Al cierre del Ejercicio Fiscal 2004, el total de Activo asciende a la suma de G. 259.038.759.523.- (Guaraníes doscientos cincuenta y nueve mil treinta y ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veinte y tres), en tanto que el Activo total del año 2003 arrojó un saldo de G. 238.246.402.217.- (Guaraníes doscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos dos mil doscientos diez y siete); se observa que en el año 2004 se ha producido un aumento de G. 20.792.357.306 (Guaraníes veinte mil setecientos noventa y dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos seis) equivalente a 8,03 %.

1.3.1.1. Activo Permanente

| Activo Permanente | Ejercicio 2003 | Ejercicio 2004 | Variación entre el 2003 y 2004 |
|---|------------------------|------------------------|--------------------------------|
| PERMANENTE | 215.755.527.566 | 231.740.791.789 | 15.985.264.223 |
| BIENES DE USO INSTITUCIONAL | 122.041.632.148 | 154.942.496.894 | 32.900.864.746 |
| Bienes de Uso Depreciables | 118.701.409.842 | -- | - 118.701.409.842 |
| Bienes de Uso no Depreciables | 3.870.347.657 | -- | - 3.870.347.657 |
| Bienes de Uso por Incorporar | 29.959.080.647 | -- | - 29.959.080.647 |
| Ctas. De Valuación de B. de Uso | - 30.489.205.998 | -- | 30.489.205.998 |
| Depreciación Acumulada | -- | - 40.706.927.065 | - 40.706.927.065 |
| ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN | 93.600.911.782 | 117.505.221.960 | 23.904.310.178 |
| Estudios de Inversión | 93.600.911.782 | -- | - 93.600.911.782 |
| ACTIVO INTANGIBLE | 112.983.636 | -- | - 112.983.636 |
| Activo Intang. No Amortizable | 112.983.636 | -- | - 112.983.636 |

El activo Permanente representa el **89,46 %** del **activo total** en el ejercicio fiscal 2004, de los cuales, la cuenta Bienes de Uso Institucional incorpora el 44,10 % y Estudios de Proyectos de Inversión el 45,36%

A. Bienes de Uso Institucional.

La exposición de la cuenta Bienes de Uso Institucional en el Balance General al cierre del ejercicio 2004, arroja un saldo de G. 154.942.496.894.- (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cuatro).

Atendiendo al alto porcentaje que representa esta cuenta en el Balance General de fecha de cierre 2004, en fecha 19 de abril de 2005 se procedió a elaborar un Cuestionario de Control Interno, el que fue contestado y firmado por la responsable del área de Patrimonio de la CSJ.

En dicho procedimiento se obtuvieron las siguientes informaciones:

- Existe segregación de funciones para registro, autorización y custodia de bienes sólo para la Capital.
- Al cierre del Ejercicio Fiscal 2004 los inmuebles que posee la institución carecían de avalúos técnicos, dado que la respuesta fue: “se está haciendo”. incumpliendo lo establecido en el Manual de Patrimonio, en el Capítulo 2 Normativas “Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado”, 2.3. “...*En el caso de inmuebles que deben ingresar por alta, se valuarán por el organismo oficial, o por cualquier organismo o entidad autorizada que cuente con oficinas técnicas especializadas en la materia...*”
- No existen medidas de seguridad en los depósitos que garanticen la protección de los bienes adquiridos por la institución.

En el informe de Descargo, la CSJ, en memorando de fecha **15/06/05** de la Jefa de Patrimonio de la CSJ, manifiesta que “Se están tomando las medidas correctivas del caso, para ello el Dpto. de Prevención de Incendios diseñó un plan estratégico de seguridad para todos los depósitos ubicados



en el sub suelo 2 del Palacio de Justicia”. No se especifican, ni se adjuntan con el descargo cuales son las medidas correctivas señaladas.

- En los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2004, no utilizaron Planilla de Responsabilidad Individual de Bienes incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Patrimonio, en el Capítulo 1 Normativa, ítem 1.7. “...**Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes...**”

a) Inventario de Bienes.

Al respecto, por Memorando CGR N° 36 de fecha 07 de abril de 2005 se solicitó el Inventario de Inmuebles, Equipos de Transporte, Bienes en Desuso, Bienes vendidos durante el año 2004, revalúos, depreciación, pólizas de seguros. Además, en fecha 15 de abril de 2005 por Memorando CGR N° 38, se ha solicitado nuevamente el Inventario General de Bienes de la Institución.

En contestación por Nota de fecha 21 de abril de 2005 remitido por el Departamento de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia, responden que “...**Se adjunta planilla de conciliación a la fecha de los inmuebles inscriptos ante el Ministerio de Hacienda, los no inscripto y los que no poseen titulación alguna. Dicho inventario se realizó a raíz de que en fecha 01/09/04 por Resolución CSJ N° 155 dispone el levantamiento de Inventario, en fecha 23/02/05 fue traspasada oficialmente los títulos de inmuebles del Dpto. de Contrataciones al Dpto. de Patrimonio para su correspondiente control y custodia...**”

Es menester aclarar además, que en la nota se hace referencia a que el **Dpto. de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia fue creada como dependencia de la Dirección Administrativa por Resolución de la CSJ N° 62 de fecha 27/05/2004 y la Resolución N° 81 de fecha 14/06/04**, designan a los responsables de la nueva estructura organizacional. A continuación, en la misma nota, se menciona que “**A partir de allí comienza nuestras funciones de carácter organizativo para la dependencia, lo que originó como primera medida la aprobación de la Resolución N° 155 del 01/09/2004, en la que se dispone el levantamiento de Inventario General de Bienes**”, **cuyo resultado está en proceso de carga informático creado para el efecto.**

Además se transcribe el último considerando de la Res. CSJ N° 155 de fecha 01 de Setiembre de 2004 “Que es necesaria **la actualización de los registros patrimoniales** de la institución a fin de su correcta **exposición en los Estados Contables** y facilitar **un mejor control y custodia** de los Bienes de Uso institucionales”.

En el Informe de descargo, la CSJ aclara lo siguiente:

En memorando de fecha 15/06/05 en el punto 1 se manifiesta que “En vista a **las grandes diferencias existentes por no reflejar la verdadera situación Patrimonial de la CSJ** y a la **inexistencia de las documentaciones** que puedan ser conciliadas se solicitó por nota de la DGAF N° 69/05 se autorice la realización de un corte al 31/12/2000 al Ministerio de Hacienda.

La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda da visto favorable a lo petitionado. A modo de ejemplo se citan puntos de notas enviadas al Ministerio de Hacienda por parte de las autoridades de la CJS:

Nota D.G.A.F. N° 069 de fecha **30 de marzo de 2005** “Que en cumplimiento de la Res. CSJ N° 155 de fecha 1 de setiembre de 2004, en la que se ordena la actualización de bienes de uso, al Dpto. de Patrimonio de la CSJ, el mencionado Dpto. viene realizando la actualización



correspondiente, pero teniendo en cuenta la estructura de la Institución, **la culminación de la tarea llevará un lapso de tiempo importante.**

En otro punto de la misma nota mencionan “Que en archivo del Dpto. de Patrimonio de la Corte, **no se encuentran y/o se tienen en cantidad ínfima, documentos respaldatorios** de las adquisiciones de bienes de uso realizados hasta el año 2000. Además el sistema de rotulado no está actualizado, ya que algunas dependencias desaparecieron y otras tantas se crearon”.

Conclusión:

Por todo lo expuesto se concluye que al cierre del ejercicio fiscal 2004 la Corte Suprema de Justicia no poseía Inventario General de Bienes y según manifestaciones señaladas precedentemente la Institución, se encuentra abocada a la culminación del mismo, ya que según Nota D.G.A.F. N° 069 de fecha 30 de marzo de 2005, el mismo llevará un lapso de tiempo importante.

b) Revalúo y Depreciación.

En la Nota de fecha 21 de abril de 2005 remitido por el Departamento de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia, punto 02 de la misma, aclara que “...**el cuadro de revalúo fue elaborado por la cuenta 26101 y no por detalle de bien ya que a partir de la fecha 30/03/05 se instaló dentro del módulo de Patrimonio el cálculo de revalúo y depreciación...**”

c) Títulos de Equipos Transporte.

Con relación a los títulos de propiedad de Equipos de Transporte, el Departamento de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia, contesta que “...Remitido por el Departamento de Contrataciones porque **a la fecha aun no han sido traspasados al Dpto. de Patrimonio...**”

Por Expediente CGR N° 2731 de fecha 22 de junio del 2005, por el cual remiten el Descargo a las observaciones, adjuntan **Acta de fecha 10 de junio del 2005** de Traspaso de los Títulos de propiedad de Equipos de Transporte, con todo lo señalado se constatan que a la fecha del cierre del Ejercicio Fiscal 2004 la cuenta contable Bienes de Usos Institucionales no reflejaba la realidad Patrimonial de la Corte Suprema de Justicia.

d) Bienes en Desuso.

En Nota de fecha **21 de abril de 2005**, del Departamento de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia, menciona que a la fecha del cierre del ejercicio 2004 no se contaba con inventario actualizado de bienes en desuso ya que en la nota responden que “...**en estos momentos el personal de esta dependencia conjuntamente con la Dirección de Control y el Dpto. de Servicios Informáticos se encuentran realizando un inventario de todos los bienes de modo a ser actualizado y dar las bajas pertinentes de dichos bienes...**”

En el informe de descargo, la CSJ, por memorando de fecha **15/06/05**, en el punto 8, se aclara que “**A la fecha se cuenta con el listado de los bienes a ser dados de BAJA que se encuentran en el proceso de gestionar las Certificaciones Contables, y que una vez se reciba, seguirán los trámites pertinentes para la quita del Patrimonio de la CSJ**”. Se adjunta listado de bienes a ser dados de baja.

Al respecto, el Manual de Patrimonio, en el Capítulo 1 de Normativa, ítem 1.9. establece que “...**Los organismos y entidades del estado mencionados mas arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destinado o aplicación de**



acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil...”

e) **Registración Contable.**

En importante resaltar lo manifestado por la directora de Contabilidad al Cuestionario de Control Interno, “...Los saldos expuestos en el Balance General del ejercicio 2004 de la cuenta Bienes de Uso Institucional corresponde exclusivamente a adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, no así a las obras finiquitadas y los bienes adquiridos a través de los Proyectos culminados, por falta de provisión de documentos...”

Con lo señalado precedentemente, se observa el incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56° Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: “...a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*...” y al Art. 95° del Decreto N° 8127 reglamentario de la Ley N° 1535/99, Inventario General de Bienes del Estado. “...Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución....”

Conclusión:

Se puede afirmar, que a la fecha del cierre del Ejercicio Fiscal 2004, las Cuentas Contables no reflejaban la verdadera situación Patrimonial de la Institución, dicha aseveración se encuentra sustentada por lo expresado en nota de fecha 21 de abril del 2005. “...estamos en conversación con la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda para corregir y subsanar las cuentas Contables Patrimoniales con la existencia física real, debido a las diferencias existentes a la fecha de hoy que no refleja la verdadera situación patrimonial de la Corte Suprema de Justicia.”

Así mismo, cabe destacar que, las autoridades de la CSJ, manifiestan estar en conocimiento de la situación y de que están llevando a cabo todos los procedimientos necesarios para subsanar el inconveniente presentado al cierre del ejercicio 2004 en esta Cuenta Contable.

B. Estudios de Proyectos de Inversión

El monto consignado en el Balance General al cierre del Ejercicio Fiscal 2004 en la Cuenta Contable Estudios de Proyectos de Inversión, asciende a la suma de G. 117.505.221.960.- (Garaníes ciento diez y siete mil quinientos cinco millones doscientos veinte y un mil novecientos sesenta) lo cual representa el **45,36** % del Activo total, la cuenta registró entre los años 2003 y 2004, un aumento de G. 23.904.310.178.- (Garaníes veinte y tres mil novecientos cuatro millones trescientos diez mil ciento setenta y ocho).

La Corte Suprema de Justicia ha definido el programa de mejoramiento de la infraestructura edilicia como una de las áreas prioritarias en su tarea institucional. “Justicia Pyahura” se denominó dicho programa encarado desde el año 1997 y se pretende concluir en el año 2007.

En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia ha estimado que la colaboración del Programa de las Naciones Unidas (PNUD) para el desarrollo, es de valiosa cuantía para la materialización de un programa de construcción de edificios para la sede del Poder Judicial en distintas Circunscripciones Judiciales, incluidas la instalación de los sistemas auxiliares indispensables y de comunicación e informatización, así como el equipamiento de dichos edificios. La construcción de cada circunscripción constituye un proyecto.



Los distintos proyectos se financian con los recursos propios de la Corte Suprema de Justicia, provenientes de las Tasas Judiciales (Ley 669/95).

Referente a este punto, los inventarios de bienes adquiridos por el Proyecto los maneja el PNUD, la Corte Suprema de Justicia está en desconocimiento de los mismos hasta tanto no se finiquiten las obras. El Departamento de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia no posee inventario de dichos bienes según expresó la jefe de dicha área en cuestionario de control interno de fecha 19 de abril de 2005. Así mismo, en fecha 18 de abril de 2005 por Cuestionario de Control Interno, la Directora de Contabilidad contestó que no se posee inventario de los bienes adquiridos por los Proyectos.

Además, en fecha 14 de marzo de 2005 los auditores de la CGR se constituyeron en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Paraguari, donde se labró Acta donde queda manifiesto lo expresado por el encargado administrativo de la dependencia **“...no existen recepción de bienes de la Corte Suprema de Justicia, que todos los bienes instalados en el edificio fueron proveídos por el PNUD, de los cuales no cuentan con la documentación respaldatoria”**

En Memorando CGR N° 40 de fecha 13 de abril de 2005, se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, inventario de bienes de la cuenta “Estudios y Proyectos de Inversión”.

En fecha 22 de abril del 2005 por Memorando D.P. N° 126/05 informan que **“a la fecha se han incorporado 5 Juzgados de Paz construidos en el marco del Proyecto...”**, en otro punto del mencionado memorando se aclara que **“...se encuentra en proceso las gestiones de las firmas de los responsables de las Dependencias de los Movimientos de Bienes de Uso correspondientes a las adquisiciones del Proyecto Par 97/0017 Adquisición de Equipos Informáticos”**, proveen a esta auditoría del mencionado inventario correspondiente a los juzgados de las Jurisdicciones de Recoleta, Fulgencio Yegros, Juan León Mallorquín, Yuty y Tomás Romero Pereira.

De la revisión de dicho inventario se constató que se refieren a bienes adquiridos entre los años 1998 y 1999 y que el mismo no lleva sello ni firma del jefe de dependencia, jefe de Patrimonio ni del Director Administrativo Financiero, se ha consultado al registro mayor de la mencionada cuenta con lo que se ha podido constatar que no se especifican los bienes adquiridos, por el PNUD y además según afirmaciones en cuestionarios mencionados en párrafos anteriores en el Balance General no se hallan incluidos los activos correspondientes a los **Proyectos** ya que al cierre del ejercicio 2004 no existían inventarios de bienes, de inmuebles.

Además la Directora de Contabilidad aclara en Cuestionario de Control Interno que “Al cierre del Ejercicio 2004, las Obras finiquitadas y los Bienes adquiridos a través de los **Proyectos culminados** no fueron registrados por falta de provisión de documentos, en el mismo documento, la citada profesional en el punto 28, afirma que La CSJ, no posee Inventario General de Bienes de la Cuenta Estudios y Proyectos de Inversión; de esta forma no se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 56° inc. **“...c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...”**; y **“...d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite; el dominio de los mismos conforme con la ley y al reglamentación respectiva...”** de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

En el documento de descargo a las observaciones correspondientes a esta Cuenta Contable, manifiesta que la Corte Suprema de Justicia, a través de la Dirección de Planificación, posee todos los datos completos y actualizados sobre los bienes adquiridos a través de los proyectos administrados por el PNUD.



Además expresan que. lo único que **no se posee son las respectivas facturas de compra**, las cuales, **por procedimiento de PNUD** a nivel internacional, deben permanecer bajo su administración hasta la finalización de cada proyecto.

Siguen aclarando que, en compensación, en base a disposiciones aprobadas por el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Planificación posee el inventario detallado y actualizado de los bienes adquiridos y administrados por cada proyecto, lo cual permite inclusive efectuar los respectivos asientos contables de incorporación de bienes dentro del patrimonio de la Corte Suprema.

Por otro lado, en el expediente CGR N° 2622, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia remite a la Contraloría General de la República Informes de Auditorías practicadas por Auditoría Interna de la CSJ durante el año 2004.

Según Informe de Auditoría de Gestión Financiera Ejercicio Fiscal **2004** IA-AGF-05-01 en la Nota B5 Estudios y Proyectos de Inversión, se transcribe el punto de **Recomendación**: “Se sugiere que la Unidad Ejecutora de los diferentes Proyectos (PNUD) rinda a la Institución la aplicación de los fondos recibidos, **para transferir al activo fijo la cifra que corresponda por las inversiones realizadas.**”

Conclusión:

La Corte Suprema de Justicia no ejerce la supervisión y control de los bienes adquiridos a través del Programa, que maneja el PNUD

Esta auditoría no pretende afirmar que se han transgredido acuerdos entre las partes, sino simplemente que es imperiosa la revisión de cláusulas del convenio, a fin de dar verdadera preponderancia y control absoluto a la Corte Suprema de Justicia sobre futuros Proyectos.

Por todo lo expuesto queda de manifiesto que las autoridades de la CSJ están en conocimiento de que los **Estados Contables de la Institución al cierre del ejercicio 2004, no reflejaban la verdadera situación patrimonial de la Institución**, y que están realizando los trámites y procedimientos pertinentes a fin contar con inventario de bienes actualizado como lo establece la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56 Contabilidad Institucional, establece en el inc. “...d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva...*”

1.3.2. PASIVO TOTAL

En los cuadros anteriores citados en los numerales 1.1 y 1.2., pueden apreciarse las variaciones sufridas en las cuentas del Balance General del Ejercicio Fiscal 2004 con respecto a las del año 2003, en el mismo se consignan los valores absolutos, como porcentuales.

1.3.2.1. Acreedores Presupuestarios

| Pasivo Total | Ejercicio 2003 | Ejercicio 2004 | Variación 2003 y 2004 |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| PASIVO | -- | -- | -- |
| CORRIENTE | 14.881.600.247 | 25.681.876.187 | 10.800.275.940 |
| DEUDA | | | |
| CORRIENTE | 14.881.600.247 | -- | - 14.881.600.247 |
| Acreedores Presupuestarios | 8.592.836.509 | 20.133.400.688 | 11.540.564.179 |
| Acreedores Monetarios | 6.288.763.738 | -- | - 6.288.763.738 |
| Retención y Garantías | -- | 6.506.019 | 6.506.019 |
| Obligaciones Presupuestarias | -- | 66.988.993 | 66.988.993 |
| Otras Deudas Corrientes | -- | 5.474.980.487 | 5.474.980.487 |



Al cierre del Ejercicio Fiscal 2004, el total de Pasivo asciende a la suma de G. 25.681.876.187.- (Guaraníes veinte y cinco mil seiscientos ochenta y un millones ochocientos setenta y seis mil ciento ochenta y siete), en tanto que el Pasivo total del año 2003 arrojó un saldo de G. 23.474.436.756.- (Guaraníes veinte y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis), se observa que en el año 2004 se ha producido un aumento de G. 2.207.439.431.- (Guaraníes dos mil doscientos siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y un), equivalente a 8,60 %.

La cuenta Acreedores Presupuestarios que representa a la deuda flotante de la institución, al cierre del ejercicio 2004, absorbe **el 78,4 %** del total del Pasivo.

Por Memorando CGR N° 33 de fecha 07 de abril de 2005, se solicita detalle de la Deuda Flotante, por Memorando M.D.C. N° 105/05 de fecha 12/04/05 la Dirección de Contabilidad de la CSJ provee la información detallada en el cuadro precedente, el monto consignado en el mismo de G. 20.133.400.688.- (Guaraníes veinte mil ciento treinta y tres millones cuatrocientos mil seiscientos ochenta y ocho), coincide con la cuenta Acreedores Presupuestarios expuesta en el Balance General ejercicio 2004, la cual se desgrega a continuación

Acreeedores Presupuestarios

| Objeto Gasto | Denominación | Deuda Flotante | % |
|--------------|---|-----------------------|--------------|
| 100 | Servicios Personales | 8.134.025.342 | 40,40 |
| 200 | Servicios No Personales | 1.389.933.278 | 6,90 |
| 300 | Bienes de Consumo | 1.068.550.519 | 5,31 |
| 500 | Inversión Física | 6.095.494.056 | 30,28 |
| 700 | Servicio de la Deuda | 1.627.790.602 | 8,09 |
| 800 | Trasferencias | 280.500.000 | 1,39 |
| | Deuda Flotante Circunscripciones del Interior | 1.537.106.891 | 7,63 |
| | TOTAL | 20.133.400.688 | 100 |

El grupo 500 que corresponde a Inversión Física representa el 30, 28 % de la cuenta Acreedores Presupuestarios, la misma se desgrega en varios subgrupos, esta auditoría ha hecho revisión de los documentos correspondientes a los subgrupos 540.

1.3.2.2. Inversión Física - Grupo 500

Grupo 500

| Objeto Gasto | Denominación | Deuda Flotante |
|--------------|--|----------------------|
| 511 | Tierras y Terrenos | 15.000.000 |
| 534 | Equipos Educativos y Recreacional | 994.510 |
| 536 | Equipos de Comunicación y Señalam. | 73.908.462 |
| 538 | Aparatos e Instrumentos en General | 5.701.350 |
| 541 | Adquisición de Equipos de Oficina | 1.023.069.974 |
| 542 | Adquisición de Equipos de Oficina | 239.171.606 |
| 543 | Adquisición de Equipos de Computación | 1.043.860.437 |
| 584 | Ejecución de Proyectos de Equipos | 3.601.235.715 |
| 595 | Reparaciones Mayores | 92.552.002 |
| | TOTAL | 6.095.494.056 |

Subgrupo 540

| Objeto Gasto | Adquisición de Equipos de Oficina y de Computación | Deuda Flotante |
|--------------|--|----------------------|
| 541 | Adquisición de Equipos de Oficina | 1.023.069.974 |
| 542 | Adquisición de Equipos de Oficina | 239.171.606 |
| 543 | Adquisición de Equipos de Computación | 1.043.860.437 |
| | Total | 2.306.102.017 |



Según información del Balance General de cierre del ejercicio 2004 y detalle de la Deuda Flotante al 31 de diciembre de 2004, proporcionado por la Dirección de Contabilidad, específicamente en el rubro 540 el monto ascendía a la suma de G. 2.306.102.017.- (Guaraníes dos mil trescientos seis millones ciento dos mil diez y siete) al cierre del ejercicio 2004.

Por Memorando CGR N° 47/05 de fecha 12 de mayo de 2005, se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, que se sirva informar, si a la fecha existen obligaciones pendientes de pago, y de ser así acompañar con la autorización del Ministerio de Hacienda para el tratamiento de las mismas.

A la fecha de entrega de este informe no se ha recepcionado contestación del Memorando CGR N° 47/05, por lo que no se puede opinar al respecto.

1.4. CUADRO DE GESTIÓN ECONÓMICA

| INGRESOS | Ejercicio 2003 | Ejercicio 2004 | Variación 03 y04 | % |
|---|------------------------|------------------------|-----------------------|--------------|
| Resultados | 31.239.684.709 | 7.637.456.196 | -23.602.228.513 | -309,03 |
| TOTAL | 228.680.122.086 | 223.379.308.772 | -5.300.813.314 | |
| Tasas y Derechos | 45.720.860.283 | 49.472.852.346 | 3.751.992.063 | 7,58 |
| Multas y otros Derechos No Tributarios | 676.076.411 | 253.020.580 | -423.055.831 | -167,20 |
| Ventas de Bienes de la Administración Pública | 800.858.977 | 531.900.455 | -268.958.522 | -50,57 |
| Arrendamiento de Inmuebles | 221.627.977 | 217.103.522 | -4.524.455 | -2,08 |
| Otros Recursos | 155.000 | -- | -155.000 | -100 |
| Transferencias Recibidas del Tesoro | 8.302.364.855 | 41.060.989.665 | 32.758.624.810 | 79,78 |
| Alta de Bienes | 12.673.900 | -- | -12.673.900 | -100 |
| De Activos de Uso Público | -- | 4.340.000 | 4.340.000 | 100 |
| Ajustes de Resultado de Ejercicio Anteriores | 8.818.164.338 | | -8.818.164.338 | -100 |
| Ajustes de Créditos por Operaciones Directas | 141.592.565.529 | 131.839.102.204 | -9.753.463.325 | -7,40 |
| Ajustes por Retenciones Efectuadas | 22.534.774.816 | -- | -22.534.774.816 | -100 |
| TOTAL | 228.680.122.086 | 223.379.308.772 | -5.300.813.314 | -2,37 |

Se puede observar en el cuadro precedente, que el resultado del ejercicio del año 2004 respecto al año 2003 ha disminuido en G. 23.602.228.513.- (Guaraníes veinte y tres mil seiscientos dos millones doscientos veinte y ocho mil quinientos trece) lo cual equivale a una reducción del 309,03 %. Con relación a los ingresos totales, se pudo constatar que la disminución es del 2,37 %.

Se ha efectuado revisión de la cuenta Tasas y Derechos, la cual ha experimentado un aumento en el orden del 7,58 % durante el año 2004, respecto al 2003, según puede apreciarse en el Cuadro de Gestión Económica.

Cabe señalar, que para una mejor comprensión se expone la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del año 2004 en el Capítulo siguiente, donde se constata que coinciden los montos de la cuenta mencionada con el Cuadro de Gestión Económica.

CONCLUSIÓN CAPÍTULO I:

Del análisis realizado por esta auditoría se concluye en lo siguiente:

A. Bienes de Uso Institucional:

1. Sólo en la capital existe segregación de funciones para registro, autorización y custodia de bienes.
2. Los inmuebles que posee la Institución carecían de avalúos técnicos, al cierre del Ejercicio Fiscal 2004.



3. En los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2004, no utilizaron Planilla de Responsabilidad Individual de Bienes incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Patrimonio, en el Capítulo 1 Normativa, ítem 1.7. **“...Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes...”**
4. Al cierre del ejercicio fiscal 2004 la Corte Suprema de Justicia no poseía el Inventario General de Bienes.
5. Las exposiciones contables de la cuenta Bienes de Uso al cierre del ejercicio 2004 no corresponde a la realidad patrimonial de la Institución.
6. Durante el Ejercicio Fiscal 2004, no se contaba con Inventario actualizado de Bienes en Desuso.

Se puede afirmar, que a la fecha del cierre del Ejercicio Fiscal 2004, las Cuentas Contables no reflejaban la verdadera situación Patrimonial de la Institución, dicha aseveración se encuentra sustentada por lo expresado en nota de fecha 21 de abril del 2005. **“...estamos en conversación con la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda para corregir y subsanar las cuentas Contables Patrimoniales con la existencia física real, debido a las diferencias existentes a la fecha de hoy que no refleja la verdadera situación patrimonial de la Corte Suprema de Justicia.”**

Así mismo, cabe destacar que, las autoridades de la CSJ, manifiestan estar en conocimiento de la situación y de que están llevando a cabo todos los procedimientos necesarios para subsanar el inconveniente presentado al cierre del ejercicio 2004 en esta Cuenta Contable.

B. Estudios de Proyecto de Inversión.

1. Los Inventarios de Bienes adquiridos por el Proyecto los maneja el PNUD. La Corte Suprema de Justicia está en desconocimiento de los mismos hasta tanto no se finiquiten las obras.
2. El Departamento de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia no posee inventario de dichos bienes según consta en cuestionario de control interno de fecha 19 de abril de 2005 realizado a la jefa de dicha área. Así mismo, en fecha 18 de abril de 2005 por Cuestionario de Control Interno la Directora de Contabilidad contestó que no se posee inventario de los bienes adquiridos por el Proyecto.
3. En fecha 14 de marzo de 2005 los auditores de la CGR se constituyeron en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Paraguari, donde se labró Acta quedando de manifiesto lo siguiente: según el encargado administrativo de la dependencia **“...no existen recepción de bienes de la Corte Suprema de Justicia, y que todos los bienes instalados en el edificio fueron proveídos por el PNUD, de los cuales no cuentan con la documentación respaldatoria”**

Esta auditoria no pretende afirmar que se han transgredido acuerdos entre las partes, sino simplemente que es imperiosa la revisión de cláusulas del convenio, a fin de dar verdadera preponderancia y control absoluto a la Corte Suprema de Justicia sobre el Programa.

Por todo lo expuesto queda de manifiesto que los **Estados Contables de la Institución al cierre del ejercicio 2004, no reflejaban la verdadera situación patrimonial de la Institución** y la Exposición de las Cuentas del Activo Permanente en el Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, y atendiendo al informe de descargo a las observaciones remitido por la CSJ, se observa el



incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56° Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: “...a) **desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;**...” “...d) **mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva...**”..y al Art. 95° del Decreto N° 8127 reglamentario de la Ley N° 1535/99, Inventario General de Bienes del Estado. “...**Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución...**”

Es conveniente aquí recordar, que según Informe de Auditoría de Gestión Financiera Ejercicio Fiscal **2004** IA-AGF-05-01 en la Nota B5 Estudios y Proyectos de Inversión elaborado por Auditoría Interna de la CSJ, la **Recomendación** fue: “Se sugiere que la Unidad Ejecutora de los diferentes Proyectos (PNUD) rinda a la Institución la aplicación de los fondos recibidos, **para transferir al activo fijo la cifra que corresponda por las inversiones realizadas.**”

En resumen se puede afirmar, que a la fecha del cierre del Ejercicio Fiscal 2004, las Cuentas Contables no reflejaban la verdadera situación Patrimonial de la Institución, dicha aseveración se encuentra sustentada por lo expresado en nota de fecha **21 de abril del 2005**. “...**estamos en conversación con la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda para corregir y subsanar las cuentas Contables Patrimoniales con la existencia física real, debido a las diferencias existentes a la fecha de hoy que no refleja la verdadera situación patrimonial de la Corte Suprema de Justicia**, de los documentos anexados en el Descargo, se constata que las autoridades de la Corte Suprema de Justicia realizando los procedimientos previos a fin de corregir y subsanar las Cuentas Contables respectivas.



CAPÍTULO II

En este capítulo se realiza un análisis de los ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2004, de la Corte Suprema de Justicia en concepto de Tasa por Actuación Judicial.

2. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2004

| Origen | Descripción | Presupuesto Inicial | Modificaciones | Presupuesto Vigente | Devengado | Recaudado |
|---------|--------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|
| F.F.10 | | | | | | |
| 151 | | 160.969.439.200 | 23.818.693.727 | 184.788.132.927 | 0 | 0 |
| 221 | | 0 | 4.362.342.538 | 189.150.475.465 | 0 | 0 |
| | | 160.969.439.200 | 28.181.036.265 | 189.150.475.465 | 0 | 0 |
| F.F..20 | | | | | | |
| 221 | | 1.088.000.000 | 530.000.000 | 1.618.000.000 | 0 | 0 |
| | | 1.088.000.000 | 530.000.000 | 1.618.000.000 | 0 | 0 |
| F.F.30 | | | | | | |
| 100 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 63.139.922.104 | -380.000.000 | 62.759.922.104 | 50.474.876.903 | 50.474.876.903 |
| 130 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 62.837.922.104 | -380.000.000 | 62.457.922.104 | 49.725.872.926 | 49.725.872.926 |
| 132 | TASAS Y DERECHOS | 62.062.308.972 | -380.000.000 | 61.682.308.972 | 49.472.852.346 | 49.472.852.346 |
| 2 | TASA POR ACTUACION JUDICIAL | 49.655.259.272 | -380.000.000 | 49.275.259.272 | 32.453.330.104 | 32.453.330.104 |
| 11 | REGISTRO AUTOMOTOR | 2.356.969.754 | 0 | 2.356.969.754 | 5.580.229.881 | 5.580.229.881 |
| 19 | TASAS VARIAS | 10.050.079.946 | 0 | 10.050.079.946 | 11.439.292.361 | 11.439.292.361 |
| 133 | MULTAS Y OTROS DERECHOS | 775.613.132 | 0 | 775.613.132 | 253.020.580 | 253.020.580 |
| 1 | MULTAS | 775.613.132 | 0 | 775.613.132 | 253.020.580 | 253.020.580 |
| 140 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 80.000.000 | 0 | 80.000.000 | 531.900.455 | 531.900.455 |
| 141 | VTA. DE BIENES DE ADM. PÚB. | 80.000.000 | 0 | 80.000.000 | 531.900.455 | 531.900.455 |
| 1 | VTA. DE LIBROS, FLARIOS. | 80.000.000 | 0 | 80.000.000 | 531.900.455 | 531.900.455 |
| 160 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 222.000.000 | 0 | 222.000.000 | 217.103.522 | 217.103.522 |
| 163 | ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES | 222.000.000 | 0 | 222.000.000 | 217.103.522 | 217.103.522 |
| 9 | ALQUILERES VARIOS | 222.000.000 | 0 | 222.000.000 | 217.103.522 | 217.103.522 |
| 300 | RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO | 0 | 0 | 0 | 4.378.444.913 | 4.378.444.913 |
| 340 | SALDO INICIAL DE CAJA | 0 | 0 | 0 | 4.378.444.913 | 4.378.444.913 |
| 343 | SALDO INIC. RECURSOS INSTITUC. | 0 | 0 | 0 | 4.378.444.913 | 4.378.444.913 |
| 10 | DE RECURSOS PROPIOS | 0 | 0 | 0 | 4.378.444.913 | 4.378.444.913 |
| | Total General | 63.139.922.104 | -380.000.000 | 62.759.922.104 | 54.853.321.816 | 54.853.321.816 |

Fuente: Datos proporcionados por la Institución

Del total de Ingresos Tributarios, el monto correspondiente a Tasas por Actuación Judicial incorpora el 64,3 %, el cual fue objeto de revisión y estudio por parte de esta auditoría.

2.1. Tasas por Actuación Judicial

A fin de proseguir con la revisión se han confrontado los datos de los ingresos recaudados en el ejercicio 2004 y presentados en la Ejecución Presupuestaria, con un reporte de ingresos proporcionado por el Departamento de Ingresos Judiciales por Memorando N° 44. Se enseñan ambos informes a continuación:

| FECHA | S/ Dpto. Ingresos Judiciales (A) | S/ Ejecución Presupuestaria de Ingresos (B) | Diferencias (A-B) |
|--------------|----------------------------------|---|------------------------|
| Enero | 2.321.671.171.- | 2.084.218.314.- | 237.452.857.- |
| Febrero | 2.258.427.592.- | 2.213.975.316.- | 44.452.276.- |
| Marzo | 3.035.146.678.- | 3.372.983.425.- | - 337.836.747.- |
| Abril | 2.657.116.199.- | 1.925.804.052.- | 731.312.147.- |
| Mayo | 2.477.737.550.- | 2.782.886.200.- | - 305.148.650.- |
| Junio | 2.158.240.423.- | 2.480.431.775.- | - 322.191.352.- |
| Julio | 2.805.504.621.- | 2.381.757.594.- | 423.747.027.- |
| Agosto | 2.317.382.921.- | 2.651.905.294.- | - 334.522.373.- |
| Septiembre | 2.796.865.409.- | 3.421.002.523.- | - 624.137.114.- |
| Octubre | 2.503.750.040.- | 2.634.250.528.- | - 130.500.488.- |
| Noviembre | 2.859.128.801.- | 2.882.837.811.- | - 23.709.010.- |
| Diciembre | 3.681.411.276.- | 3.621.277.272.- | 60.134.004.- |
| TOTAL | 31.872.382.681.- | 32.453.330.104.- | - 580.947.423.- |



Se observan diferencias en las rendiciones mensuales de los ingresos referentes a Tasas Judiciales presentado por el Departamento de Ingresos Judiciales y la expuesta como ingresos en la Ejecución Presupuestaria.

Finalmente de las comparaciones, se aprecia un saldo inferior total de G.580.947.423.- (Guaraníes quinientos ochenta millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y tres) en la rendición presentada por el Dpto. de Ingresos Judiciales respecto a la Ejecución Presupuestaria, no obstante es importante acotar, que en todos los meses del año 2004 los montos entre uno y otro informe no coincidieron.

En el informe del Descargo remitido por la CSJ se puede leer lo siguiente: En memorando M.D.C.Nº 206/05 de fecha 21/06/05, la Directora de Contabilidad aclara cuanto sigue:

- El Dpto. de Ingresos Judiciales considera los depósitos realizados en fecha 02 de Enero de 2004 como ejercicio del año anterior, pues corresponden a la recaudación de los días 30 y 31 de Diciembre del 2003. Las recaudaciones de los días 30 y 31 de Diciembre de 2004 el Dpto. de Ingresos Judiciales considera dentro del ejercicio 2004. Para los registros contables y para el Banco corresponden al ejercicio 2005.
- En la Corte se registran la totalidad de los ingresos es decir incluyen las recaudaciones percibidas en las distintas Circunscripciones Judiciales del País.
- Se registran boletas de Notas de Depósitos Fiscales en conceptos de devoluciones y redepósitos de cheques rechazados por insuficiencia de fondos.

Lo expuesto en **el primer párrafo** del memorando M.D.C. Nº 206/05 de fecha 21/06/05, respecto a las fechas del comienzo del año y del final del año, no justifican las diferencias de los demás meses del año como se puede apreciar en el cuadro de referencia.

Cabe mencionar aquí que según Auditoría Interna de la CSJ, en su informe de Auditoría de Gestión Financiera **ejercicio 2004** IA- AGF- 05-01, en la Nota B 1.3 b) Cuentas Puentes habilitadas en el BNF: movimiento de fondos de las cuentas puentes habilitadas en el Banco Nacional de Fomento para el depósito de las recaudaciones de Tasa Judiciales percibidas en las Circunscripciones Judiciales, **no es revelado en el Balance General, por lo que la integridad de los recursos que corresponden a la Corte Suprema de Justicia** (conforme al porcentaje de distribución establecido en la Ley 2388/2004) **no se exponen en los Estados Contables.**

2.1.1. Ingresos por Juicios.

Por Memorando de fecha 04 de marzo de 2005, el Departamento de Ingresos Judiciales provee reporte de recaudaciones en concepto de Tasas por Juicios, a raíz de las diferencias señaladas anteriormente con respecto a los ingresos, esta auditoria reitera el mismo pedido por Memorando CGR Nº 11 de fecha 9 de marzo de 2005, en contestación por Memorando MdIJ0143/05, remiten informe de recaudaciones correspondiente al año 2004.

Debido a las diferencias que surgieron entre uno y otro informe, posteriormente, esta auditoria solicitó verbalmente al Director de Ingresos Judiciales otra planilla referente a recaudación por el mismo concepto de los reportes anteriores, a lo cual el mencionado profesional accedió sin objeciones, la misma se halla firmada y sellada

A continuación se exponen los tres reportes proveídos:

**Informes de Recaudaciones de Capital – Tasas por Juicios**

| FECHA | Recaudaciones S/ Memorando de Fecha 04/03/05 | Recaudaciones S/ Memorando de MDIJO143/05 | Elaborado por el Dpto. de Ingresos. |
|--------------|--|---|-------------------------------------|
| Enero | 200.780.340.- | 200.780.340.- | 200.177.592.- |
| Febrero | 792.151.176.- | 792.151.176.- | 788.545.086.- |
| Marzo | 626.692.885.- | 626.676.142.- | 620.968.363.- |
| Abril | 511.065.849.- | 511.065.849.- | 508.568.565.- |
| Mayo | 411.417.336.- | 430.370.476.- | 428.237.734.- |
| Junio | 561.645.172.- | 561.645.172.- | 557.742.247.- |
| Julio | 497.812.140.- | 496.617.804.- | 482.104.753.- |
| Agosto | 406.863.528.- | 406.863.528.- | 390.113.624.- |
| Setiembre | 396.998.999.- | 397.321.226.- | 394.911.729.- |
| Octubre | 445.356.169.- | 446.120.826.- | 442.600.612.- |
| Noviembre | 528.450.006.- | 528.450.006.- | 502.600.213.- |
| Diciembre | 578.475.767.- | 581.258.758.- | 561.565.500.- |
| TOTAL | 5.957.709.367.- | 5.979.321.303.- | 5.878.136.018.- |

Puede observarse que los distintos informes registran montos diferentes en concepto de las recaudaciones de Tasa por Juicios a la fecha de cierre del ejercicio 2004, es importante señalar que los tres (3) reportes fueron proporcionados por el Dpto. de Ingresos Judiciales de la CSJ.

En el documento de descargo, la CSJ, contesta que “De las verificaciones efectuadas a ambos memorandos surgen pequeñas diferencias, las cuales se deben a que parte de las cifras contenidas en los dos memorandos se obtuvieron con datos extraídos del sistema informático anterior, el cual, justamente a **causa de arrojar constantes inconsistencias** entre reportes de una misma fecha cualquiera, motivó su cambio por un nuevo sistema informático a partir del 2 de mayo del corriente año.

Por lo expuesto se constata, que el control interno es muy débil en el Departamento de Ingresos, por lo cual no se genera la misma información, ya que se aprecian diferencias, las cuales no existirían de implementarse controles y sistemas elaborados para procurar un mejor generamiento de datos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60° *Control Interno* – “...**El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismo y técnicas de control, que serán establecido en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de las Administración....**”

Se constata que las autoridades estaban en conocimiento de las falencias del sistema informático, por lo que a partir del 2 de mayo del corriente año pondrían en funcionamiento un nuevo sistema.

Dentro del alcance de esta auditoria no se incluye el ejercicio fiscal 2005, por lo que no se puede opinar al respecto.

2.2. Gestión de Recaudación

Se ha verificado el informe de Gestión de Recaudación “Arqueo de Valores” Formulario Interno N° 03098 y Arqueo de Cajas – Cheques de fecha 30/12/04, correspondiente a la Caja N° 1 del Cajero Sr. Carlos Sanabria, hallándose una diferencia negativa de G. 100.000.000 (guaraníes cien millones) en ambos informes.

El total de recaudación de la Caja N° 1 en fecha 30/12/04 fue de G. 132.907.980.- (Guaraníes ciento treinta y dos millones novecientos siete mil novecientos ochenta), sin embargo la rendición del ingreso realizada por el Cajero fue de G. 32.907.980.- (Guaraníes treinta y dos millones novecientos siete mil novecientos ochenta) y recibido en el Departamento de Tesorería sin dejar constancia de esta situación.



Por otra parte, el Informe de Recaudaciones de fecha 30/12/04 consigna un monto de G. 132.907.902.- (Guaraníes ciento treinta y dos millones novecientos siete mil novecientos dos) correspondiente a la Caja N° 1, compuesta de la siguiente forma:

| | |
|----------|-------------------------|
| Efectivo | G. 8.455.172.- |
| Cheques | G. 124.452.730.- |
| Total | <u>G. 132.907.902.-</u> |

Independientemente a que el Informe de Recaudaciones de fecha 30/12/04 haya consignado el monto correcto de los ingresos percibidos en la fecha, se evidencia la falta de consistencia en los controles aplicados en la verificación de los Arqueos de Valores, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60° *Control Interno* “...**El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismo y técnicas de control, que serán establecido en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de las Administración....**”

2.3. Cuentas Corrientes.

En el Banco Central del Paraguay se ha habilitado Cuentas Corrientes para el depósito de los ingresos en concepto de Tasa por Actuación Judicial.

De las documentaciones visualizadas como ser, Informes proveídos por la Dirección Ingresos, las Notas de Depósito Fiscal y las declaraciones de los responsables de las áreas operativas se concluyen cuanto sigue:

| CTA. CTE. DENOMINACIÓN Y N° | INSTITUCIÓN |
|---|----------------------------------|
| 205 P.J. 60% Tasa Judicial Ley N° 669/95 | Poder Judicial |
| 206 P.J 0,2% Tasa Judicial Ley N° 669/95 | Poder Judicial |
| 205 P.J 0,1% Tasa Judicial Ley N° 669/95 | Poder Judicial |
| 128 M.J.T 21% Tasa Judicial Ley N° 669/95 | Ministerio de Justicia y Trabajo |
| 217 M.P. 19% Tasa Judicial Ley N° 669/95 | Ministerio Público |
| 213 P.J. 50% Multas y Comisos Res. CS J N° 751/2000 | Poder Judicial |
| 208 M.P. 50% Multas y Comisos Res. CS J N° 751/2000 | Ministerio Público |
| 213 M.J. Tasas Especiales | Poder Judicial |
| 063 Recursos Propios Ministerio de Hacienda | Ministerio de Hacienda. |

Durante el periodo sujeto a control se ha observado que la Ley N° 669/95 ha sufrido modificaciones en los porcentajes a ser distribuidos al Ministerio de Justicia y Trabajo, Ministerio Público y Poder Judicial, los mismos fueron modificados por la Ley N° 2046/02 hasta mayo del 2004 y posteriormente por Ley N° 2388/04.

Al respecto, es importante acotar que en las Notas de Depósito Fiscal hace referencia a una disposición legal (Ley N° 669/95) que se halla derogada.

Asimismo, en los extractos de la Cta Cte. N° 205 se visualiza porcentaje no vigentes (45%) de la Ley N° 669/95.

2.4. Diferencias entre Arqueos de Caja y lo depositado en las Cuentas Corrientes respectivas.

Al realizar los procedimientos de verificación entre los arqueos de caja y las Notas de Depósito Fiscal de las diferentes Cuentas Corrientes, se ha podido determinar diferencias de más y de menos. Detallándose en los siguientes cuadros:



| Fecha de Recaudación | Monto depositado de menos G. | Cta. Cte. N° |
|----------------------|------------------------------|--------------|
| 12/01/04 | 16.743.- | |
| 16/01/04 | 83.715.- | |
| 03/08/04 | 39.000.000.- | 217 |
| 03/08/04 | 24.000.000.- | 128 |
| 04/08/04 | 26.000.000.- | 217 |
| 04/08/04 | 9.000.000.- | 128 |
| 05/08/04 | 24.887.522.- | 217 |
| 24/08/04 | 21.982.456.- | 128 |
| 25/08/04 | 29.893.551.- | 128 |

| Fecha de Recaudación | Monto depositado de más G. | Cta. Cte. N° |
|----------------------|----------------------------|--------------|
| 05/01/04 | 16.743.- | |
| 15/06/04 | 16.743.- | |
| 16/07/04 | 22.392.242.- | 128 |
| 16/07/04 | 63.977.833.- | 205 |
| 16/07/04 | 20.259.648.- | 217 |

Por Memorando CGR N° 44 de fecha 02 de mayo de 2005, se ha puesto a conocimiento las citadas diferencias al Director de Ingresos Judiciales.

En fecha 20 de mayo por Memorando responden que, “de las diferencias detectadas de los depósitos de los días 05/01/04, 12/01/04 y 16/01/04, se debía a que para elaborar las boletas de depósitos se utiliza el sistema informático, y que **en varias ocasiones ambos reportes del sistema informático no coincidían.**

Estas inconsistencias del sistema informático originaban las diferencias entre lo depositado y los arqueos.”.

En el documento de descargo remitido por la CSJ aclaran que:

Recaudación de fecha 05/01/04: Según informe de la Contraloría se ha depositado de más Gs. 16.743: El **depósito de más** del día 5/01/04 de Gs. 16.743 **se ajusta el día 12/01/04**, con un **depósito de menos** por el mismo monto. El depósito de mas del día 5/01/04 se **origina por un error del Sistema Informático.**

Recaudación del 03/08/05, Gs. 39.000.000, Cta.-217: **ajuste** correspondiente a recaudación de fecha 30/07/04.(se depósito demás en la Cta. 205- 60%, según Nota de depósito fiscal N° 619897).

Recaudación del 03/08/04, Gs. 24.000.000, Cta.-128: **ajuste** correspondiente a recaudación de fecha 30/07/04.(**se depósito demás** en la Cta. 205- 60%, según Nota de Depósito Fiscal N° 619897).

Recaudación del 04/08/04, Gs. 26.000.000, Cta.- 217: **ajuste** correspondiente a recaudación fecha 30/07/04. (se **deposito demás** en la Cta. 205-60%, según Nota de Deposito Fiscal No. 619897).

Recaudación del 04/08/04, Gs. 9.000.000, Cta.- 128: **ajuste** correspondiente a recaudación de Fecha 30/07/04.(se **depósito demás** en la Cta. 205 60% según Nota de depósito fiscal N° 619897).

Recaudación del 05/08/04, Gs. 24.887.522, Cta.- 217: **No se registra diferencia** según Parte Diario y Nota de Depósito Fiscal N° 622893.

Recaudación del 24/08/05, Gs. 21.982.456, Cta.-128: **ajuste** correspondiente a Fechas de Depósito 03/08/04 y 04/08/04.(**se depositó demás** en la Cta. 217, s/Nota de Deposito Fiscal No.625099 y No.625100 en fecha 24/08/04).

Recaudación del 25/08/04, Gs. 29.893.551- Cta. 128: **ajuste** correspondiente a recaudación de fechas 03/08/04 y 04/08/04 (se **deposító demás** en la Cta.217, s/Nota de Deposito Fiscal No.625127 en fecha 25/08/04).

Recaudación de fecha 16/07/04, correspondiente a las cuentas 128, 217, 205-60% **han sido depositadas correctamente** según de Parte Diario y Notas de Deposito Fiscal Nos.619.709, 619.708, 619.715.



Se señala en este punto lo siguiente:

En expediente 2622 de fecha **14 de junio de 2005**, se proveen Informes de Auditoría Interna de la CSJ, en el Informe de Auditoría de Gestión Financiera Ejercicio Fiscal 2004 IA-AGF-05-01, punto **4.3 Actividades de Control. 4.3.1. Al Departamento de Ingresos Judiciales** se expone lo siguiente:

- Que la Dirección General de Administración y Finanzas, disponga las **medidas operativas necesarias para ajustar el depósito de las recaudaciones diarias** a las normativas dictadas en el art. 35 de la Ley 1535/99 y el art. 63 del Decreto N° 8.127, referente a los plazos establecidos en cuanto al depósito de las recaudaciones en las cuentas de Ingresos correspondientes.

2.4.1. Diferencia entre la fecha de Recaudación y la fecha de Depósito.

Se ha podido constatar, según documentación proveída por la Institución que en varias oportunidades las recaudaciones no se depositaron íntegramente en el día de su percepción, sino que se completaban en fechas posteriores, se citan a continuación algunos casos a modo de ejemplo:

- La recaudación de fecha **05/02/04**, se depositó en fecha 06/02/04 por un monto de G. 69.440.057.- (Guaraníes sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y siete). En fecha **26/02/04** se deposita además G. 9.627.309.- (Guaraníes nueve millones seiscientos veinte y siete mil trescientos nueve), también correspondiente a la recaudación de fecha 05/02/04.

Según el descargo de la CSJ, el depósito de Gs. 9.627.309 corresponde a un cheque devuelto por la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

A fin de saldar las rendiciones, se realizan los **re-depositos**, los cuales son considerados por la Contraloría como depósitos de más.

El cheque de Gs. 9.627.309 fue depositado el día 5/02/04 y vuelto a depositar el día 26/02/04.

En el expediente del descargo, no se adjunta la documentación pertinente.

- La recaudación de fecha **12/03/04**, se depositó en fecha 15/03/04 por un monto de G. 148.196.787.- (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones ciento noventa y seis mil setecientos ochenta y siete). En fecha **24/03/04** se deposita además G. 68.820.000.- (Guaraníes sesenta y ocho millones ochocientos veinte mil), también correspondiente a la recaudación de fecha 12/03/04.

Según el descargo de la CSJ Es el mismo caso del depósito del día 05/02/04, es decir, un cheque vuelto a depositar de Gs. 68.820.000

En el expediente del descargo, no se adjunta la documentación pertinente

- La recaudación de fecha 02/06/04, se depositó en fecha 03/06/04 por un monto de G. 41.713.744.- (Guaraníes cuarenta y un millones setecientos trece mil setecientos cuarenta y cuatro). En fecha 23/06/04 se deposita además G. 2.317.430.-, también correspondiente a la recaudación de fecha 02/06/04.

Según el descargo de la CSJ, esta diferencia se debió a que el Parte Diario emitido por el sistema informático no asumía la nueva distribución establecida por la Ley 2.388/04. La



modificación en el sistema se realizó a partir del día 01/06/04. Una vez establecida y cotejada la diferencia se depositó en fecha 23/07/04.

En el expediente del descargo, no se adjunta la documentación pertinente

- La recaudación de fecha 09/09/04, se depositó en fecha 13/09/04 por un monto de G. 177.938.273.- En fecha 28/09/04 se deposita además G. 3.051.062- (Guaraníes tres millones cincuenta y un mil sesenta y dos), también correspondiente a la recaudación de fecha 09/09/04.

Según el descargo de la CSJ, la recaudación de fecha 09/09/04 se depositó en fecha 10/09/04, s/planilla de control de recaudaciones, el monto depositado en esa fecha asciende a la suma de Gs. 240.058.059

No se ha adjuntado la documentación completa de depósito correspondiente a la recaudación de fecha 09/09/04.

- La recaudación de fecha 14/09/04, se depositó en fecha 17/09/04 por un monto de G. 80.192.966.- (Guaraníes ochenta millones ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y seis). En fecha 28/09/04 se deposita además G. 5.457.500.- (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos), también correspondiente a la recaudación de fecha 14/09/04.

Según el descargo de la CSJ, la recaudación de fecha 14/09/04 se depositó en fecha 17/09/04 por **problemas de inconsistencias que arrojaba el sistema informático**, según planilla de control y documentaciones adjunta a dicha planilla.

La suma de Gs. 5.457.500, depositada el 28/09/04 correspondiente a recaudación del 14/09/04 corresponde a redepósito de cheques según Notas de Depósito Fiscal Nros. 629355 y 629354.

En el expediente de descargo, no se acompaña ninguna documentación respaldatoria, respecto al mismo.

- La recaudación de fecha 07/04/04, de G. 77.390.998.- (Guaraníes setenta y siete millones trescientos novena mil novecientos noventa y uno) se depositó en diversas fechas, a continuación se detalla:

| Fecha | Monto G. | Cta. Cte. N° |
|--------------|---------------------|--------------|
| 26/04/04 | 17.352.709.- | 205 |
| 21/04/04 | 1.200.000.- | 205 |
| 16/04/04 | 10.748.749.- | 205 |
| 16/04/04 | 8.200.749.- | 205 |
| 15/04/04 | 789.723.- | 205 |
| 14/04/04 | 549.000.- | 205 |
| 14/04/04 | 38.550.068.- | 205 |
| TOTAL | 77.390.998.- | |

En el documento de descargo, la CSJ manifiesta que; “El depósito de la recaudación del 07/04/04 se realizó en distintas fechas por los siguientes motivos:

- a) A partir del 1/04/04, en la Sección de Recaudaciones se realizaron controles de Auditoría, lo que imposibilitó realizar normalmente los depósitos.
- b) **Se detectaron dobles depósitos**, y en consecuencia se realizaron tareas de conciliación de diferencias. A medida que se conciliaban las diferencias se depositaban. Por ejemplo: en la Cta. 128 del 7/04/04 se deposita de más 10.748.749 y se ajusta el día 16/04/04 en la Cta. 205 por el mismo monto.”

En el expediente de descargo, no se adjuntan los documentos respaldatorios que evidencien los procedimientos enunciados en los puntos a) y b).



En expediente 2622 de fecha **14 de junio de 2005**, se proveen Informes de Auditoría Interna de la CSJ, en el Informe de Auditoría de Gestión Financiera Ejercicio Fiscal 2004 IA-AGF-05-01, punto **4.3 Actividades de Control. 4.3.1. Al Departamento de Ingresos Judiciales** se expone lo siguiente:

- Que la Dirección General de Administración y Finanzas, disponga las **medidas operativas necesarias para ajustar el depósito de las recaudaciones diarias** a las normativas dictadas en el art. 35 de la Ley 1535/99 y el art. 63 del Decreto N° 8.127, referente a los plazos establecidos en cuanto al depósito de las recaudaciones en las cuentas de Ingresos correspondientes.

2.4.2. Complementos de depósitos bancarios.

Además de la situación señalada precedentemente se observan otros casos de diferencias entre el monto recaudado y el monto depositado.

Se ha observado que en el concepto de las Notas de Depósito Fiscal durante el mes de julio del 2004 se realizaron “**complementos de depósitos**” sin determinar a que fechas de recaudación corresponden los mismos. A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

| Fecha de Depósito del Complemento | Monto Depositado | Cta. Cte. N° |
|-----------------------------------|------------------|--------------|
| 08/07/04 | 587.- | 128 |
| 08/07/04 | 4.224.- | 205 |
| 08/07/04 | 121.- | 206 |
| 08/07/04 | 60.- | 205 |
| 08/07/04 | 1.056.- | 217 |

En el documento de descargo la CSJ, manifiesta que en las cuentas 217, 205, 128 y 206 de fecha 08 de julio de 2.004, dichas diferencias corresponden a ajustes de fecha 19 de marzo de 2.004.

2.4.3 Ajustes de Depósitos Bancarios

En los conceptos de las Notas de Depósito Fiscal se lee “**Ajustes del mes de enero**”, en tal sentido se constata que fueron depositadas recaudaciones en fechas posteriores como ajustes al mes de enero, a continuación se citan las fechas y los montos depositados posteriormente:

| Fecha de Ajuste | Monto Depositado | N° de Cta. Cte. |
|-----------------|------------------|-----------------|
| 27/04/04 | 2.202.442.- | 205 |
| 27/04/04 | 21.363.691.- | 128 |
| 27/04/04 | 4.404.885.- | 206 |
| 27/04/04 | 38.454.642.- | 217 |
| 28/04/04 | 153.818.570.- | 205 |

En el documento de descargo la CSJ, informa que en el mes de enero de 2004, se depositó de más G. 202.109, procediendo a los ajustes de menos el día 27/04/04 en las respectivas cuentas e indicando que no se efectuó el ajuste antes, debido a que el **sistema informático anterior, arrojaba con mucha posterioridad a las fechas de origen de las operaciones, las cifras finales con alguna inconsistencia.**

Conforme al cuadro explicativo de la C.S.J. se entiende que el monto ajustado es de G. 202.109 que corresponde a una suma depositada demás en el mes de enero de 2004 y ajustada conjuntamente con las recaudaciones de fecha 27/04/04 en diferentes cuentas. Asimismo menciona que la cifra de G. 202.109, al ser percibida como un exceso, no puso en riesgo la gestión de recaudación.



En cuanto a las Notas de Depósito Fiscal durante el mes de julio de 2004 a los que se realizaron **“Complementos de Depósitos”** sin determinar a que fecha corresponden los mismos, la C.S.J. informa que dichas diferencias son ajustes de fecha 19/03/04, conforme al cuadro que antecede. La contestación de C.S.J. satisface la presente observación, sin embargo queda evidenciada la inconsistencia del sistema informático empleado para la percepción de ingresos por parte de la CSJ durante el Ejercicio Fiscal 2004.



2.5 Comparación de la Recaudación en concepto de Tasas Judiciales según fuente de información.

| Año 2004 CAPITAL | Cta. 205 s/ Inf. Dpto., Ingresos judiciales | Cta. 205 S/ Registro Mayor | Cta. 205 s/ Nota de Depósito Fiscal | Cta. 205 1% Recaudación s/ Inf. Dpto., Ingresos judiciales | Cta. 205 1% Recaudación s/ Registro Mayor | Cta. 205 1% Recaudación S/ Notas de Depósito Fiscal | Cta. 206 Indemnización 2% s/ Inf. Dpto., Ingresos judiciales | Cta. 206 Indemnización 2% / Registro Mayor | Cta. 206 Indemnización 2% S/ Notas de Depósito Fiscal |
|---------------------|---|-------------------------------|--|---|---|--|---|--|--|
| Enero | 2.226.050.440 | 2.029.971.140 | 2.215.861.627 | 31.873.578 | -- | 27.986.269 | 63.747.153 | 54.247.174 | 63.365.572 |
| Febrero | 2.165.411.631 | 2.154.099.271 | 2.169.231.063 | 31.005.324 | -- | 29.950.937 | 62.010.637 | 59.876.045 | 59.901.866 |
| Marzo | 2.910.140.637 | 3.293.594.382 | 2.879.672.718 | 41.668.680 | -- | 40.225.804 | 83.337.361 | 94.794.038 | 80.451.605 |
| Abril | 2.547.679.780 | 1.891.026.535 | 2.457.406.666 | 36.478.806 | -- | 34.989.543 | 72.957.613 | 36.141.677 | 69.979.087 |
| Mayo | 2.375.689.048 | 2.693.988.110 | 2.362.064.466 | 34.016.166 | -- | 33.732.303 | 68.032.336 | 88.898.090 | 67.464.610 |
| Junio | 2.053.399.147 | 2.400.147.789 | 2.207.371.031 | 34.947.089 | -- | 35.634.298 | 69.894.187 | 80.297.675 | 75.391.982 |
| Julio | 2.667.979.884 | 2.318.190.742 | 2.743.264.508 | 45.841.580 | -- | 45.624.884 | 91.683.157 | 79.565.893 | 89.965.967 |
| Agosto | 2.203.785.718 | 2.575.348.342 | 2.137.412.047 | 37.865.736 | -- | 58.463.986 | 75.731.467 | 76.556.952 | 65.374.891 |
| Setiembre | 2.659.764.161 | 3.324.604.388 | 2.589.767.809 | 45.700.414 | -- | 35.282.848 | 91.400.834 | 96.809.748 | 75.977.706 |
| Octubre | 2.381.017.198 | 2.598.095.308 | 2.312.119.059 | 40.910.946 | -- | 38.438.779 | 81.821.896 | 86.402.380 | 79.875.612 |
| Noviembre | 2.718.975.430 | 2.849.575.660 | 2.638.632.728 | 46.717.793 | -- | 45.280.376 | 93.435.578 | 93.694.809 | 90.560.745 |
| Diciembre | 3.500.949.936 | 3.466.141.491 | 3.452.896.335 | 60.153.782 | -- | 59.262.731 | 120.307.558 | 119.884.833 | 118.525.457 |
| TOTAL | 30.410.843.010 | 31.594.783.158 | 30.165.700.057 | 487.179.894 | -- | 484.872.758 | 974.359.777 | 967.169.314 | 936.835.100 |

Fuente: Datos Proveídos por la Institución

**Detalle Analítico del Cuadro 2.5 - Comparación de Montos de Cuentas Corrientes**

Se evidencia en el cuadro 2.5, que no se incluyeron las Cuentas Corrientes N° 128 y 217 habilitadas en el BCP, ya que en el reporte de recaudaciones 2004 expedido por el Dpto. de Ingresos Judiciales de la Corte Suprema de Justicia no se visualizan las mismas.

Para una mejor comprensión del Cuadro de referencia, se desglosará el mismo por N° de Cuenta Corriente Bancaria y se incluirá además lo concerniente al Informe de descargo a las observaciones de la Contraloría General de la República.

2.5.1 Cuenta Corriente N° 205 - Poder Judicial.

| Año 2004 | Cta. Cte. 205 S/ Inf. Dpto. Ingresos Judiciales | Cta. Cte. 205 S/ Registro Mayor | Cta. Cte. 205 S/ Notas de Depósito Fiscal |
|--------------|---|------------------------------------|---|
| Enero | 2.226.050.440 | 2.029.971.140 | 2.215.861.627 |
| Febrero | 2.165.411.631 | 2.154.099.271 | 2.169.231.063 |
| Marzo | 2.910.140.637 | 3.293.594.382 | 2.879.672.718 |
| Abril | 2.547.679.780 | 1.891.026.535 | 2.457.406.666 |
| Mayo | 2.375.689.048 | 2.693.988.110 | 2.362.064.466 |
| Junio | 2.053.399.147 | 2.400.147.789 | 2.207.371.031 |
| Julio | 2.667.979.884 | 2.318.190.742 | 2.743.264.508 |
| Agosto | 2.203.785.718 | 2.575.348.342 | 2.137.412.047 |
| Septiembre | 2.659.764.161 | 3.324.604.388 | 2.589.767.809 |
| Octubre | 2.381.017.198 | 2.598.095.308 | 2.312.119.059 |
| Noviembre | 2.718.975.430 | 2.849.575.660 | 2.638.632.728 |
| Diciembre | 3.500.949.936 | 3.466.141.491 | 3.452.896.335 |
| TOTAL | 30.410.843.010 | 31.594.783.158 | 30.165.700.057 |

Se hace la transcripción textual del memorando M.D.C. N°206/05 de fecha 21/06/05, adjunto con el expediente de descargo de la CSJ:

Las diferencias existentes entre el Registro Mayor y el Extracto Bancario se deben a:

- Los extractos bancarios no son remitidos al Dpto. Contabilidad en el día por el Dpto. de Tesorería.
- **Debido a la falta del extracto bancario no se puede identificar** si existen transferencias de fondos (Notas de Créditos Fiscales) **de las cuentas puentes** a la cuenta de origen para realizar el registro contable en fecha.
- El Dpto. de Ingresos Judiciales no remite en fecha las Notas de Depósitos Fiscales.
- El Dpto. Ingresos Judiciales no remiten en fecha las Notas de Depósitos Fiscales en conceptos de cheques rechazados.
- El Dpto. de Tesorería no remite en fecha las Notas de Depósitos Fiscales en concepto de Devoluciones.
- Al 31 de Diciembre no existe diferencia entre el extracto Bancario y el Registro Mayor.

En el descargo según Memorando M.D.C. N° 206/05, no se explican exactamente los motivos que originan dichas diferencias entre los reportes mencionados, sin embargo la Directora de Contabilidad hace alusión a una situación que escapa a su competencia, como ser la provisión de documentación en tiempo.

Si bien es cierto, es muy importante lo comunicado por la Directora de Contabilidad, quien deja de manifiesto que las registraciones contables del área de Ingresos podrían no realizarse en plazo y forma debido a que las mismas están supeditadas a la correcta provisión de documentos por parte de otras áreas operativas, las cuales evidentemente no lo hacen a entera satisfacción de la mencionada profesional.



En este punto es importante volver a señalar lo expresado por la profesional, “**Debido a la falta del extracto bancario no se puede identificar si existen transferencias de fondos (Notas de Créditos Fiscales) de las cuentas puentes a la cuenta de origen para realizar el registro contable en fecha**”.

Se aclaran que cuentas puentes son las cuentas bancarias donde depositan las recaudaciones de las Jurisdicciones del Interior y que según informes emitidos por Auditoría Interna de la CSJ referente al ejercicio fiscal 2004 análisis de la partida de Disponibilidades del Balance General al 30 de abril de 2004, se aclara que el informe tiene fecha **28 de Octubre de 2004**.

En el apartado 7. **Comentario del auditado** del mencionado informe se transcribe lo expresado por la Directora de Contabilidad de la CSJ “... respecto a las cuentas puentes habilitadas para **las recaudaciones del Interior del país que no son reveladas en el Balance General**, “que solicitó la dinámica contable a la Dirección de Contabilidad Pública, para la habilitación y registración de las recaudaciones en los diversos conceptos de tasas en las diferentes Circunscripciones Judiciales del Interior”.

Es importante resaltar aquí la preocupación manifiesta de la mencionada profesional, por buscar los mecanismos para corregir las inconsistencias en las exposiciones Contables.

2.5.2 Cuenta Corriente N° 205 - 1% - Poder Judicial.

| Año 2004 | Cta. Cte. 205 - 1% S/ Inf. Dpto. Ingresos Judiciales | (*) Cta. Cte. 205 - 1% S/ Registro Mayor | Cta. Cte. 205 - 1% S/ Notas de Depósito Fiscal |
|--------------|--|---|---|
| Enero | 31.873.578 | -- | 27.986.269 |
| Febrero | 31.005.324 | -- | 29.950.937 |
| Marzo | 41.668.680 | -- | 40.225.804 |
| Abril | 36.478.806 | -- | 34.989.543 |
| Mayo | 34.016.166 | -- | 33.732.303 |
| Junio | 34.947.089 | -- | 35.634.298 |
| Julio | 45.841.580 | -- | 45.624.884 |
| Agosto | 37.865.736 | -- | 58.463.986 |
| Septiembre | 45.700.414 | -- | 35.282.848 |
| Octubre | 40.910.946 | -- | 38.438.779 |
| Noviembre | 46.717.793 | -- | 45.280.376 |
| Diciembre | 60.153.782 | -- | 59.262.731 |
| TOTAL | 487.179.894 | -- | 484.872.758 |

En el descargo del punto por memorando MDC N° 206/05, la Directora de Contabilidad de la CSJ, manifiesta que “El porcentaje del 1%- Costo de Recaudación se encuentra registrada dentro de la cuenta 205-669/05 Tasas Judiciales.”

En el expediente de descargo no se adjunta documentación que demuestre la situación mencionada, es decir que se registre todo bajo una misma cuenta, sin discriminar los porcentajes estipulados por Ley



2.5.3. Cuenta Corriente N° 206 – 2% - Poder Judicial.

| Año 2004 | Cta. Cte. 206 Indemnización 2% S/ Inf. Dpto. Ingresos Judiciales | Cta. Cte. 206 Indemnización 2% S/ Registro Mayor | Cta. Cte. 206 Indemnización 2% S/ Notas de Depósito Fiscal |
|--------------|---|--|--|
| Enero | 63.747.153 | 54.247.174 | 63.365.572 |
| Febrero | 62.010.637 | 59.876.045 | 59.901.866 |
| Marzo | 83.337.361 | 94.794.038 | 80.451.605 |
| Abril | 72.957.613 | 36.141.677 | 69.979.087 |
| Mayo | 68.032.336 | 88.898.090 | 67.464.610 |
| Junio | 69.894.187 | 80.297.675 | 75.391.982 |
| Julio | 91.683.157 | 79.565.893 | 89.965.967 |
| Agosto | 75.731.467 | 76.556.952 | 65.374.891 |
| Setiembre | 91.400.834 | 96.809.748 | 75.977.706 |
| Octubre | 81.821.896 | 86.402.380 | 79.875.612 |
| Noviembre | 93.435.578 | 93.694.809 | 90.560.745 |
| Diciembre | 120.307.558 | 119.884.833 | 118.525.457 |
| TOTAL | 974.359.777 | 967.169.314 | 936.835.100 |

En el Informe de descargo, la CSJ responde que lo planteado en el presente punto corresponde a la misma situación expuesta en el tópico 2.5.2, es decir al punto anterior.

Sin embargo como respuesta al punto 2.5.2, se recuerda que por memorando MDC N° 206/05, la Directora de Contabilidad de la CSJ, manifiesta que “El porcentaje del 1%- Costo de Recaudación se encuentra registrada dentro de la cuenta 205-669/05 Tasas Judiciales.

No puede tratarse de la misma situación, puesto que en el punto expuesto (2.5.3), la CSJ, hizo entrega del registro mayor de la mencionada cuenta bancaria (206).

Con la respuesta dada en el descargo, no se aclaran los motivos que originan las diferencias de la cuenta 206 entre los reportes del Dpto. Ingresos Judiciales, el Registro Mayor y Notas de Depósito Fiscal.

**2.5.4 Cuenta Corriente N° 128 –Ministerio de Justicia y Trabajo
Cuenta Corriente N° 217 Ministerio Público**

| Año 2004 | Según Extractos Bancarios | Según Extractos Bancarios |
|--------------|---------------------------|---------------------------|
| | Cta. Cte. 128 | Cta. Cte. 217 |
| Enero | 366.006.519 | 543.042.535 |
| Febrero | 288.168.851 | 639.259.371 |
| Marzo | 393.485.296 | 703.191.742 |
| Abril | 414.523.410 | 641.338.788 |
| Mayo | 344.467.517 | 620.102.586 |
| Junio | 768.293.881 | 730.744.494 |
| Julio | 875.581.484 | 811.515.015 |
| Agosto | 732.362.149 | 757.484.633 |
| Septiembre | 973.569.387 | 822.538.368 |
| Octubre | 933.582.333 | 805.653.399 |
| Noviembre | 953.343.334 | 860.570.393 |
| Diciembre | 1.136.160.886 | 1.027.325.639 |
| TOTAL | 8.179.545.047 | 8.962.766.963 |

En el cuadro 2.5 se mencionaba que en el mismo no se incluyeron las Cuentas Corrientes N° 128 y 217 habilitadas en el BCP.

En fecha 11/05/05, por memorando MDC N° 52/05, la Directora del Dpto. de Contabilidad informa a esta auditoría cuanto sigue: “...me permito informar que **no se realizan registros contables** de las cuentas 217 Ministerio Público y 128 Ministerio de Justicia y Trabajo por pertenecer a otras UAF”.



En otros párrafos del mencionado memorando la profesional sigue explicando "...el Dpto. de Ingresos Judiciales procede a la discriminación, distribución y depósito mediante boletas de depósito fiscal en el Banco Central del Paraguay, no obstante se han presentado en diversas oportunidades solicitudes de Dinámica Contable a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda **a fin de que puedan ser expuestos el monto total recaudado en los Estados Contables**".

Entre los documentos adjuntados por la CSJ en el descargo a este punto, se evidencian dos notas remitidas a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

La N° 63 de fecha 21 de abril de 2004 solicitando la dinámica Contable para la habilitación y registro de recaudaciones percibidas en las diferentes Circunscripciones del Interior a fin de **revelar el movimiento de dichas cuentas en el Balance General y la integridad de los recursos** que corresponden a la Corte Suprema de Justicia.

La otra nota, la N° 64 de fecha **22 de abril de 2005**, solicitando en la brevedad posible la dinámica Contable para la habilitación y registro de recaudaciones percibidas en las diferentes Circunscripciones del Interior a fin de salvar las **observaciones analizadas** por nuestra Auditoría Interna y la **Contraloría General de la República**.

Se menciona además que en acta elaborado por la Auditoría Interna de la CSJ, el Director General de Administración y Finanzas de la CSJ expresó lo siguiente : " que en una reunión mantenida con el Director General del Tesoro Público, el mismo manifestó que **el total de las percepciones deberían ser depositadas en una cuenta bancaria y posteriormente por autorización de la Dirección del Tesoro Público se deberían realizar las transferencias a las distintas entidades involucradas por Ley, y así realizar la contabilización correcta, y no parcelar las recaudaciones para depositarlas en las cuentas habilitadas, ya que solo estarían contabilizando nuestra parte (CSJ) de las recaudaciones y no la integridad de las mismas**".

Si bien es cierto, la institución con los documentos arrimados demuestra interés en salvar esta situación, también es real que al cierre del ejercicio fiscal 2004, los Estados Contables de la CSJ, no revelaban la totalidad de las percepciones ingresadas.

Por Principio Contable de Exposición y de Materialidad, en los Estados Contables se debe exponer la totalidad de las Recaudaciones percibidas por la Institución.

2.6 Recaudación de Tasas Judiciales Ejercicio Fiscal 2004

Se ha elaborado un resumen de las recaudaciones ingresadas en la Corte Suprema de Justicia en concepto de Tasas Judiciales al cierre del Ejercicio Fiscal 2004. Los datos insertos en el referido informe fueron proporcionados por la institución e incluyen **arqueos diarios de caja, resumen diario de recaudación** por concepto. Realizándose un comparativo con los correspondientes Extractos Bancarios.; el mismo es expuesto a continuación:



| MES | MONTO TOTAL RECAUDADO s/Resumen Diario de Recaudación | MONTO TOTAL DEPOSITADO s/ Extractos Bancarios |
|--------------|--|--|
| Enero | 3.168.362.448 | 3.676.224.484 |
| Febrero | 2.995.111.203 | 3.142.033.208 |
| Marzo | 4.022.618.826 | 4.168.419.581 |
| Abril | 3.499.120.158 | 3.744.667.851 |
| Mayo | 3.373.645.738 | 3.552.043.979 |
| Junio | 3.769.581.006 | 4.025.783.044 |
| Julio | 4.388.370.828 | 4.425.545.907 |
| Agosto | 3.684.535.557 | 4.127.737.376 |
| Setiembre | 4.464.218.527 | 4.488.821.051 |
| Octubre | 3.993.797.124 | 4.404.682.960 |
| Noviembre | 4.528.237.979 | 4.669.553.911 |
| Diciembre | 5.926.758.286 | 5.582.513.160 |
| TOTAL | 47.814.357.681 | 50.008.026.512 |

Según Informe de descargo de la CSJ, la columna de Total Recaudado no coincide con el **informe de Planilla mensual de Ingresos** en concepto de tasas judiciales, que se entregara a los Auditores de la CGR, por tanto, se desconoce el origen de las diferencias planteadas, a excepción de los montos correspondientes a febrero y agosto/2004 que si coinciden, lo cual constituye una prueba de lo que se expone en respuesta a éste tópico.

Como se ha expuesto al inicio de este punto, esta auditoría ha trabajado con los **arqueos diarios de caja** y el **resumen diario de recaudación** por concepto, proveídos por los funcionarios de la CSJ, los que se hallan sellados y firmados por los funcionarios responsables del área, los cuales son **responsables de la veracidad, consistencia y del suministro total de los mismos**.

Cabe destacar que en el cuadro de referencia se comparó además con los depósitos según extractos bancarios, donde el monto total, es mayor a los datos consignados en los resúmenes diarios de recaudación, motivo por lo cual a continuación, se transcriben algunos aspectos importantes que guardan relación con el punto en cuestión:

- En el punto 2.1.1 de este informe, se expuso el descargo efectuado por la CSJ, el mismo expresa que, el sistema informático anterior (utilizado en el año 2004), a **causa de arrojar constantes inconsistencias** entre reportes de una misma fecha cualquiera, se cambiará por un nuevo sistema informático a partir del 2 de mayo del corriente año.
- La Directora de Contabilidad en su memorando MDC N° 206/05, ya mencionado en el punto 2.5.1 de este mismo capítulo, aclara muy bien las limitaciones con que cuenta para las registraciones contables del área (Ver 2.5.1 memorando MDC N° 206/05).
- En acta de Informes de Auditoría realizada por Auditoría Interna de la CSJ, donde queda perfectamente clara que, en los **Estados Contables de la CSJ, no se revelan las recaudaciones de las cuentas puentes correspondientes a las recaudaciones del Interior** y de lo cual a la fecha 04 de Octubre de 2004, la Directora de Contabilidad y otros funcionarios responsables manifestaron tener conocimiento al firmar el acta elaborado por Auditoría Interna de la CSJ.



- En otro punto del documento citado (Acta de A.I. de CSJ), el Asesor de Ingresos Judiciales (Funcionario que firmara el Informe de descargo remitido a la CGR) manifiesta respecto a la situación expresada (que en los Estados Contables de la CSJ, no se revelan las recaudaciones de las cuentas puentes correspondientes a las recaudaciones del Interior) cuanto sigue: “ lo que queda es insistir (**al MH sobre la dinámica contable de la situación mencionada**), si bien es cierto, este es un problema antiguo y hay que considerar nuestras limitaciones operativas, con el criterio de cuales son nuestras posibilidades **de blanquear todo esto en términos completos**, más allá de los toques operativos que nos pone el Ministerio de Hacienda, a veces es muy difícil y es muy conciente de la necesidad de eso, pero ya se han realizado las documentaciones requisitorias, se realizaron reuniones, lobby y no hubo nunca una respuesta efectiva, eso no implica que no se continúen realizando las gestiones.

Además expresó la necesidad de ver la forma de realizar internamente, si se pudiera, **cerrar el Balance del presente ejercicio (2004) con una depuración por lo menos de manera interna** hasta que el Ministerio de Hacienda o el BNF se expidan”.

- Además en Acta elaborada por la Auditoría Interna de la CSJ, el Director General de Administración y Finanzas de la CSJ expresó lo siguiente: “que en una reunión mantenida con el Director General del Tesoro Público, éste manifestó que **el total de las percepciones deberían ser depositadas en una cuenta bancaria y posteriormente por autorización de la Dirección del Tesoro Público se deberían realizar las transferencias a las distintas entidades involucradas por Ley, y así realizar la contabilización correcta, y no parcelar las recaudaciones para depositarlas en las cuentas habilitadas, ya que solo estarían contabilizando nuestra parte de las recaudaciones y no la integridad de las mismas**”.
- Es importante mencionar que en el Informe de Auditoría de Gestión Financiera Ejercicio Fiscal 2004 IA-AGF-05-01, elaborado por Auditoría Interna de la CSJ, en el punto **4.3 Actividades de Control**. 4.3.1 Al Departamento de Ingresos Judiciales, le recomiendan lo siguiente: “Que la Dirección General de Administración y Finanzas, disponga las medidas operativas necesarias **para ajustar el depósito de las recaudaciones diarias** a las normativas dictadas en el Art. 35° de la Ley N° 1535/99 y el Art. 63° del Decreto N° 8127/00, referente **a los plazos establecidos** en cuanto al depósito de las recaudaciones en las cuentas de Ingresos correspondientes”.

Se transcribe el Art. 35 de la Ley N° 1535/99 a) **el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros fondos públicos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna**”.

Y, el Art. 63° del Decreto N° 8127/00 a) En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos de **conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35 de la Ley**.

- Además en el informe de descargo de la Sección 5 punto 4, la CSJ ha ido relatando ciertas situaciones, que evidencian la debilidad del sistema de Control Interno en el área de Ingresos, lo cual lo vuelve vulnerable e inconsistente, a continuación se citan algunos puntos:
 - Esta diferencia se debió a que el **Parte Diario emitido por el sistema informático no asumía la nueva distribución establecida por la Ley 2.388/04**.
 - La recaudación de fecha 14/19/04 se depositó en fecha 17/09/04 **por problemas de inconsistencias que arrojaba el sistema informático**



- **Se detectaron dobles depósitos**, y en consecuencia se realizaron tareas de conciliación de diferencias. A medida que se conciliaban las diferencias se depositaban.

También, en expediente 2622 de fecha **14 de junio de 2005**, se proveen Informes de Auditoría Interna de la CSJ, en el Informe de Auditoría de Gestión Financiera Ejercicio Fiscal 2004 IA-AGF-05-01, en el punto expresan **4.5 Supervisión. 4.5.1. Al Departamento de Ingresos Judiciales**

- Disponga la implementación de un procedimiento para hacer responsable a un funcionario encargado de las recaudaciones en las Oficinas perceptoras habilitadas en la Circunscripción Capital y realice controles preliminares entre los arqueos y las recaudaciones antes del depósito, **a fin de obtener la veracidad de los mismos.**

Atendiendo a todo lo expuesto en el punto, es importante recordar el Principio de Contabilidad de **Exposición**, el cual establece que “...**Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...**”

Se destaca en este punto, que las autoridades de la CSJ, están en conocimiento de las falencias y limitaciones con las que se cerró el Balance General del año 2004, pero que según los documentos aquí expuestos están buscando los mecanismos apropiados a fin de subsanar dichas inconsistencias.

CONCLUSIÓN CAPÍTULO II

Se han analizado las cuentas de ingresos, correspondientes a Tasas Judiciales recaudadas durante el año 2004. Las observaciones halladas en este grupo de cuentas fueron comunicadas a la CSJ, de modo que en el presente informe están incluidos los respectivos descargos.

Cada uno de los puntos del presente documento fue suficientemente expuesto, por lo que en este apartado, a modo de síntesis se citan nada más que las observaciones más resaltantes:

1. El Sistema Informático empleado para la percepción de ingresos durante el año 2004, por la CSJ, arrojaba constantes inconsistencias entre reportes del mismo período.
2. Según Auditoría Interna de la CSJ, en su informe de Gestión Financiera **ejercicio 2004 IA- AGF- 05-01**, en la Nota B 1.3 b) Cuentas Puentes habilitadas en el BNF: movimiento de fondos de las cuentas puentes habilitadas en el Banco Nacional de Fomento para el depósito de las recaudaciones de Tasa Judiciales percibidas en las Circunscripciones Judiciales, **no es revelado en el Balance General, por lo que la integridad de los recursos que corresponden a la Corte Suprema de Justicia (conforme al porcentaje de distribución establecido en la Ley 2388/2004) no se exponen en los Estados Contables.**
3. **Las inconsistencias del sistema informático originaban las diferencias entre lo depositado y los arqueos.** También arrojaba con mucha posterioridad a las fechas de origen de las operaciones, las cifras finales con alguna inconsistencia.
4. En expediente 2622 de fecha **14 de junio de 2005**, la Auditoría Interna de la CSJ, en el Informe de Auditoría de Gestión Financiera Ejercicio Fiscal 2004 IA-AGF-05-01, sugiere que la Dirección General de Administración y Finanzas, disponga las **medidas operativas necesarias para ajustar el depósito de las recaudaciones diarias.**



5. El depósito de la recaudación del 07/04/04 se realizó en distintas fechas porque se detectaron dobles depósitos.
6. Los extractos bancarios no son remitidos al Dpto. Contabilidad en el día por el Dpto. de Tesorería.
7. **Debido a la falta del extracto bancario no se puede identificar** si existen transferencias de fondos (Notas de Créditos Fiscales) **de las cuentas puentes** a la cuenta de origen para realizar el registro contable en fecha.
8. El Dpto. de Ingresos Judiciales no remite en fecha las Notas de Depósitos Fiscales.
9. El Dpto. Ingresos Judiciales no remiten en fecha las Notas de Depósitos Fiscales en conceptos de cheques rechazados.
10. El Dpto. de Tesorería no remite en fecha las Notas de Depósitos Fiscales en concepto de Devoluciones.
11. Las recaudaciones del Interior del país que no son reveladas en el Balance General.
12. **No se realizaron registros contables** de las cuentas 217 Ministerio Público y 128 Ministerio de Justicia y Trabajo en el año 2004.
13. En otro punto del documento citado (Acta de A.I. de CSJ), el Asesor de Ingresos Judiciales (Funcionario que firmara el Informe de descargo remitido a la CGR) manifiesta respecto a la situación expresada (que en los Estados Contables de la CSJ, no se revelan las recaudaciones de las cuentas puentes correspondientes a las recaudaciones del Interior hay que considerar nuestras limitaciones operativas, con el criterio de cuales son nuestras posibilidades **de blanquear todo esto en términos completos**, además expresó la necesidad de ver la forma de realizar internamente, si se pudiera, **cerrar el Balance del presente ejercicio (2004) con una depuración por lo menos de manera interna** hasta que el Ministerio de Hacienda o el BNF se expidan”.

En expediente 2622 de fecha **14 de junio de 2005**, se proveen Informes de Auditoría Interna de la CSJ, en el Informe de Auditoría de Gestión Financiera Ejercicio Fiscal 2004 IA-AGF-05-01 en el punto expresan **4.5 Supervisión. 4.5.1. Al Departamento de Ingresos Judiciales:**

- Disponga la implementación de un procedimiento para hacer responsable a un funcionario encargado de las recaudaciones en las Oficinas perceptoras habilitadas en la Circunscripción Capital y realice controles preliminares entre los arqueos y las recaudaciones antes del depósito, **a fin de obtener la veracidad de los mismos.**

Es de suma importancia acotar que está fehacientemente evidenciado que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2004, el Balance General de la Corte Suprema de Justicia no revelaba la verdadera situación de la Institución, por cuanto que no registró en sus Estados Contables la totalidad de las recaudaciones percibidas como lo establece el art. 35 de la Ley 1535/99 a) **el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros fondos públicos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna**”.

Además, se debe tener en cuenta que, se vulneraron los Principios de Contabilidad de Exposición y de Materialidad.

En esta conclusión, se pone énfasis en que todas las limitaciones y/o falencias expuestas, son del conocimiento de las autoridades de la CSJ y que según documentaciones adjuntadas a



esta auditoría, se están llevando a cabo los procedimientos para la completa depuración de la exposición de los registros Contables acordes a los PCGA y las normativas que rigen en la materia.

CAPITULO III

3. JUZGADOS DEL INTERIOR

En cumplimiento con lo dispuesto por Resolución CGR N° 160/05, se realizaron visitas a los Juzgados de Primera Instancia de las Jurisdicciones de Luque, San Lorenzo, Lambaré, Capiatá, Caacupé y Paraguari. Asimismo la auditoria se extendió a la VI Circunscripción Alto Paraná y las localidades de Hernandarias y Santa Rita.

Los trabajos realizados en las Jurisdicciones mencionadas se refirieron al rubro de ingresos en concepto de Tasas Judiciales correspondientes al año 2004 y a los procedimientos empleados para la percepción, custodia y depósitos de los mismos.

3.1 Recaudaciones en concepto de Tasas Judiciales del Interior.

Como habíamos señalado en el ítem 2.1.1. del Capítulo 2, se ha solicitado por Memorando de fecha 04 de marzo del 2005; al Departamento de Ingresos Judiciales provea reporte de recaudaciones en concepto de Tasas Judiciales, a raíz de las diferencias señaladas anteriormente, esta auditoria reitera el mismo pedido por Memorando CGR N° 11 de fecha 9 de marzo de 2005, en contestación por Memorando MdIJ0143/05, remiten informe de recaudaciones correspondiente al año 2004.

Posteriormente, y debido a las diferencias mencionadas entre los reportes, esta auditoría solicitó verbalmente al Director de Ingresos Judiciales otra planilla, a lo cual el mencionado profesional accedió sin objeciones; en dicha planilla se incluyen también datos concernientes a las recaudaciones de las jurisdicciones correspondiente a lo percibido en el año 2004, la misma se halla firmada y sellada, y para cruzar datos, en las visitas realizadas por el equipo de auditoria a algunas localidades del interior, se ha solicitado también a los responsables del área de ingresos provea informe de los montos referente a las recaudaciones en concepto de tasas judiciales. Por la premura del tiempo no se ha podido llegar a las demás localidades, pero igualmente, se exponen los reportes proveídos:

| Localidades | S/Memorando de fecha 04/03/05 | S/Memorando MdIJ0143/05 | Informe Elaborado en la Dcción de Ingresos | Informes Proveídos por las Localidades |
|-----------------|-------------------------------|-------------------------|--|--|
| Caacupé | 18.125.269 | 18.129.126 | 18.129.726 | 18.132.726 |
| Luque | 30.820.095 | 33.535.372 | 16.631.670 | 25.701.220 |
| San Lorenzo | 50.843.747 | 62.782.615 | 62.679.570 | 89.867.737 |
| Lambaré | 22.633.217 | 23.526.424 | 21.417.162 | 37.813.730 |
| Paraguari | 18.108.687 | 18.281.849 | 18.281.852 | (*) |
| P. J. Caballero | 75.312.574 | 0 | 74.739.050 | (**) |
| Encarnación | 320.576.784 | 0 | 320.711.543 | (**) |
| Villarrica | 78.973.169 | 79.266.941 | 79.145.892 | (**) |
| Concepción | 93.590.768 | 93.590.768 | 93.543.789 | (**) |
| C. Del Este | 631.753.599 | 0 | 635.368.954 | 661.356.185 |
| Cnel. Oviedo | 93.233.018 | 93.987.855 | 93.869.892 | (**) |
| S. J. Misiones | 27.568.851 | 27.568.851 | 27.322.005 | (**) |
| Pilar | 21.523.769 | 28.255.588 | 26.693.794 | (**) |
| J. A. Saldivar | 1.967.355 | 1.967.355 | 1.925.498 | (**) |
| Capiatá | 0 | 0 | 0 | 20.845.822 |
| TOTAL | 1.485.030.902 | 480.892.744 | 1.490.460.397 | .- |

(*) No fue proveída la información solicitada.



(**) Las verificaciones a estas Jurisdicciones no formaban parte de Programa de Auditoria, por lo cual no se cuenta con reporte de los mismos.

Se observa que los cuatro reportes presentan diferentes montos por el mismo concepto al cierre del Ejercicio Fiscal 2004, se aclara que el reporte proporcionado por el Juzgado de Primera Instancia de la Jurisdicción de Luque solo comprende el segundo semestre del año 2004, en todos los casos los reportes proveídos por los Juzgados de Primera Instancia de las Jurisdicciones son superiores a los informes remitidos por el Departamento de Ingresos Judiciales de la Capital.

A modo de una mejor ilustración se desglosa a continuación el cuadro del punto 3.1 por Juzgados, según se presentara en el informe de observaciones remitida a la CSJ:

3.1.1 Juzgado de Primera Instancias de la Jurisdicción Luque

| Año 2004 | Recaudación s/ Dpto. de Ingresos Judiciales | Recaudación s/ Jurisdicción de Luque | Diferencias G. |
|--------------|---|--------------------------------------|-------------------|
| Enero | 189.864.- | 189.864.- | 0.- |
| Febrero | 0.- | 0.- | 0.- |
| Marzo | 16.743.- | 0.- | 16.743.- |
| Abril | 0.- | 0.- | 0.- |
| Mayo | 943.691.- | 985.548.- | -41.857.- |
| Junio | 0.- | 2.356.131.- | -2.356.131.- |
| Julio | 5.554.672.- | 5.537.929.- | 16.743.- |
| Agosto | 2.871.744.- | 2.917.077.- | -45.333.- |
| Setiembre | 0.- | 3.260.489.- | -3.260.489.- |
| Octubre | 0.- | 3.342.521.- | -3.342.521.- |
| Noviembre | 2.467.330.- | 2.509.187.- | -41.857.- |
| Diciembre | 4.587.626.- | 4.602.474.- | -14.848.- |
| TOTAL | 16.631.670.- | 25.701.220.- | -9.069.550 |

3.1.2 Juzgado de Primera Instancias Jurisdicción Lambaré

| Año 2004 | Recaudación s/ Dpto. de Ingresos Judiciales | Recaudación s/ Jurisdicción de Lambaré | Diferencias |
|--------------|---|--|----------------------|
| Enero | 0.- | 0.- | 0.- |
| Febrero | 2.428.730.- | 2.378.501.- | 50.229.- |
| Marzo | 1.142.745.- | 1.653.777.- | -511.032.- |
| Abril | 0.- | 1.923.508.- | -1.923.508.- |
| Mayo | 0.- | 2.058.920.- | -2.058.920.- |
| Junio | 0.- | 2.739.969.- | -2.739.969.- |
| Julio | 0.- | 2.507.204.- | -2.507.204.- |
| Agosto | 4.922.604.- | 4.889.118.- | 33.486.- |
| Setiembre | 3.260.489.- | 2.848.909.- | 411.580.- |
| Octubre | 3.639.120.- | 3.646.130.- | -7.010.- |
| Noviembre | 4.080.333.- | 4.063.602.- | 16.731.- |
| Diciembre | 1.943.141.- | 9.104.092.- | - 7.160.951.- |
| TOTAL | 21.417.162.- | 37.813.730.- | -16.396.568.- |

3.1.3 Juzgado de Primera Instancia de la Jurisdicción de San Lorenzo

| Año 2004 | Recaudación s/ Dpto. de Ingresos Judiciales | Recaudación s/ Jurisdicción de San Lorenzo | Diferencias |
|--------------|---|--|---------------------|
| Enero | 295.343.- | 295.343.- | 0.- |
| Febrero | 3934.791.- | 10.848.996.- | - 6.914.205.- |
| Marzo | 0.- | 8.592.920.- | - 8.592.920.- |
| Abril | 9.420.294.- | 11.028.016.- | - 1.607.722.- |
| Mayo | 3.412.744.- | 3.340.452.- | 72.292.- |
| Junio | 4.962.920.- | 6.783.508.- | - 1.820.588.- |
| Julio | 2.723.282.- | 3.487.465.- | - 764.183.- |
| Agosto | 1.804.017.- | 4.943.412.- | - 3.139.395.- |
| Setiembre | 5.582.773.- | 5.824.741.- | - 241.968.- |
| Octubre | 10.552.985.- | 10.536.242.- | 16.743.- |
| Noviembre | 6.138.185.- | 9.165.359.- | - 3.027.174.- |
| Diciembre | 13.852.236.- | 15.021.283.- | - 1.169.047.- |
| TOTAL | 62.679.570.- | 89.867.737.- | 27.188.167.- |

**3.1.4. Juzgado de Primera Instancia de la Jurisdicción de Caacupé**

| Mes | Recaudación s/ Dcción. de Ingresos Judiciales | Recaudación s/ Jurisdicción Caacupé |
|--------------|---|-------------------------------------|
| Enero | 92.086 | 92.086 |
| Febrero | 2.360.089 | 2.360.089 |
| Marzo | 1.546.074 | 1.546.074 |
| Abril | 1.088.372 | 1.088.372 |
| Mayo | 553.232 | 553.232 |
| Junio | 2.317.274 | 2.317.274 |
| Julio | 2.522.217 | 2.522.217 |
| Agosto | 1.342.117 | 1.342.117 |
| Setiembre | 1.824.019 | 1.827.019 |
| Octubre | 1.052.133 | 1.052.133 |
| Noviembre | 1.127.721 | 1.127.721 |
| Diciembre | 2.304.392 | 2.304.392 |
| Total | 18.129.726 | 18.129.726 |

3.1.5. Juzgado de Primera Instancia de la Jurisdicción de Capiatá.

| Año 2004 | Recaudación s/ Dpto. de Ingresos Judiciales | Recaudación s/ Jurisdicción de Capiatá | Diferencias |
|--------------|---|--|----------------------|
| Enero | 0.- | 133.943.- | -133.943.- |
| Febrero | 0.- | 1.737.968.- | -1.737.968.- |
| Marzo | 0.- | 1.504.560.- | -1.504.560.- |
| Abril | 0.- | 1.337.432.- | -1.337.432.- |
| Mayo | 0.- | 2.551.376.- | -2.551.376.- |
| Junio | 0.- | 2.419.323.- | -2.419.323.- |
| Julio | 0.- | 1.002.215.- | -1.002.215.- |
| Agosto | 0.- | 1.339.271.- | -1.339.271.- |
| Setiembre | 0.- | 1.102.598.- | -1.102.598.- |
| Octubre | 0.- | 1.017.885.- | -1.017.885.- |
| Noviembre | 0.- | 1.388.129.- | -1.388.129.- |
| Diciembre | 0.- | 5.311.122.- | -5.311.122.- |
| TOTAL | 0.- | 20.845.822.- | -20.845.822.- |

Según el expediente de descargo de la CSJ a las observaciones remitidas por la CGR en este punto, responden que, en Anexo 4(expediente del descargo) se adjuntan todos los depósitos de las recaudaciones de las localidades citadas correspondientes a Tasas Judiciales de Luque, Lambaré, San Lorenzo, Capiatá, Alto Paraná y Canindeyú.

En el descargo siguen manifestando que, en dichos documentos se constata que en el cuadro incluyen recaudaciones que corresponden a otras localidades, por tanto, en las columnas de Recaudaciones s/ Dpto. de Ingresos Judiciales, las cifras que expone el informe de C.G.R. no corresponde con los **documentos de contraste**.

Asimismo, en el Descargo explican que, con referencia a las columnas de recaudaciones de cada Jurisdicción, se debería tomar como único punto de referencia válido los documentos primarios (arqueos y boletas de depósitos) de recaudaciones, debido a que como ya se ha insistido en varios puntos de éste informe, el **análisis combinado entre documentos y reportes del sistema informático anterior siempre arroja inconsistencias.**

A las afirmaciones contempladas en el descargo de la Corte **“incluyen recaudaciones que corresponden a otras localidades”**, no especifica a que otras localidades, tampoco adjuntan documentaciones que avalen la aseveración manifestada, de entre las proveídas se ha adjuntado una planilla donde constan las recaudaciones durante el año 2004, por cada una de las localidades aquí mencionadas, sin embargo, no se han adjuntado cuadros, boletas, arqueos o cualquier tipo de análisis o estudio hecho por la CSJ para demostrar **que la CGR ha incluido recaudaciones correspondientes a otras localidades.**



En el expediente de descargo de la CSJ, no se aclara los valores ponderados por la CSJ para realizar tal afirmación. (incluyen recaudaciones que corresponden a otras localidades)

En este punto es **preciso y oportuno** señalar que esta auditoría analizó los documentos obrantes en cada una de las localidades visitadas y que en su defecto solicitó a cada responsable del área de ingresos, reportes de las recaudaciones consignadas en los puntos, Juzgado de Primera Instancia de Luque, Juzgado de Primera Instancia de Lambaré, Juzgado de Primera Instancia de San Lorenzo, Juzgado de Primera Instancia Capiatá, Circunscripción de Alto Paraná y Canindeyú.

Cada uno de los reportes utilizados para la elaboración de estos cuadros están firmados y sellados por los respectivos responsables. Si los reportes de ingresos proporcionados por los mencionados funcionarios de las localidades visitadas contienen recaudaciones correspondientes a otras localidades, es responsabilidad de los mismos.

Además, en el presente descargo, la CSJ no adjunta documentos firmados por los distintos responsables de las localidades mencionadas, corrigiendo los reportes originales proporcionados en su oportunidad durante el trabajo de campo.

Esta auditoría aclara que las columnas Recaudaciones s/ Dpto. de Ingresos Judiciales, es una transcripción de las planillas proveídas por el Dpto. de Ingresos Judiciales correspondiente al ejercicio 2004, firmado y sellado por el Director del Dpto. de Ingresos Judiciales.

Además, se ha analizado la planilla adjuntada con el descargo donde constan las recaudaciones mes a mes durante el año 2004 correspondientes a las localidades mencionadas, constatándose nuevamente pequeñas diferencias en los montos consignados con las planillas que dieron origen al cuadro mencionado en este punto, dichas inconsistencias se encuentran en el Juzgado de Primera Instancia de Luque y en el Juzgado de Primera Instancia de San Lorenzo

Se evidencia debilidad de Control Interno en el Dpto. de Ingresos Judiciales, por lo que es oportuno aquí recordar que por expediente CGR N° 2622/05, remitido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en Informe de Auditoría Interna de la CSJ N° IA-AGF-05-01 en el punto **4.1 Entorno de Control. 4.1.3 Al Departamento de Ingresos Judiciales**. Que la Dirección General de Administración y Finanzas:

- A través del Departamento de Control y Seguimiento y el Departamento de Ingresos Judiciales evalúe la división de las funciones del Cajero-Fiscalizador, creando los procedimientos necesarios para aumentar los controles en el cobro de Tasas Judiciales.

En el punto **4.3 Actividades de Control** del mismo Informe, se citan las siguientes recomendaciones:

4.3.1 Al Departamento de Ingresos Judiciales:

- En coordinación con el Departamento de Control y Seguimiento, **elabore los procedimientos internos** para las oficinas de Ingresos Judiciales, en el Interior del país.
- Realice los siguientes procedimientos prioritarios en cuanto a las recaudaciones de las Oficinas perceptoras habilitadas en la Circunscripción Capital: Memorando detallado de las documentaciones rendidas, control de las recaudaciones y Conciliaciones Bancarias

Se señala además que el Director de Ingresos, por Memorando N° Mdj0 89/05, aclara y especifica que “**El departamento de Ingresos Judiciales no cuenta con Manual de**



Procedimientos aprobado por la Corte Suprema de Justicia, se ha basado hasta la fecha en normativas internas escritas y verbales.”

Igualmente, el Director de Ingresos Judiciales aclara cuanto sigue: “...El control que se ejerce en el interior se realiza conforme a los procedimientos de control de rendición que actualmente se están aplicando (Anexo3 del descargo)...” En el mencionado anexo se halla una normativa de Procedimiento de Control de Rendición de Ingresos de las Circunscripciones Judiciales del Interior, el mismo se halla firmado y sellado por le Director de Ingresos Judiciales, el cual no constituye un manual de procedimientos.

En el mismo se expone el tópico “Marco Legal y Administrativo”, del cual se transcribe el contenido “...El Departamento de Ingresos Judiciales depende de la Dirección General de Administración y Finanzas, y como organismo responsable de la administración tiene la facultad de ejercer sistemas de control previo, y en dicho contexto podrá diseñar su propio reglamento a efectos de brindar una mejor organización y eficiencia en la prestación de sus servicios”.

En los ítem que forman parte de este capítulo se evidencia la debilidad de control, se señalan que se puede constatar la inobservancia a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60° Control Interno. “...El control interno está conformado por instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración...”.

Y que Auditoría Interna de la CSJ ,en su informe de Auditoría de Gestión Financiera **ejercicio 2004 IA- AGF- 05-01**, en la Nota B 1.3 b) Cuentas Puentes habilitadas en el BNF: movimiento de fondos de las cuentas puentes habilitadas en el Banco Nacional de Fomento para el depósito de las recaudaciones de Tasa Judiciales percibidas en las Circunscripciones Judiciales, **no es revelado en el Balance General, por lo que la integridad de los recursos que corresponden a la Corte Suprema de Justicia** (conforme al porcentaje de distribución establecido en la Ley 2388/2004) **no se exponen en los Estados Contables.**

3.1.6 VI Circunscripción Judicial Alto Paraná

En fecha 28 de abril, se inició el examen de las cuentas de recaudaciones de la VI Circunscripción, también se realizaron visitas a las localidades de Hernandarias y Santa Rita. En tal sentido, se procedió a la revisión del área de ingresos y de control interno.

Informes de Ingresos - Tasas Judiciales del 2004.

Se procedió a efectuar una confrontación entre los datos proporcionado por el Dpto. de Ingresos Judiciales de la CSJ sede Central y la proveída por los responsables del área de Ingresos de la VI Circunscripción.

Cuadro comparativo de Informes de Ingresos según Fuentes

| Año 2004 | Recaudación s/ Dpto. de Ingresos Judiciales | Recaudación s/ VI Circunscripción (*) | Diferencias |
|--------------|---|---------------------------------------|----------------------|
| Enero | 8.678.712.- | 9.245.874.- | - 567.162.- |
| Febrero | 58.691.594.- | 59.610.812.- | - 919.218.- |
| Marzo | 91.262.643.- | 97.988.235.- | - 6.725.592.- |
| Abril | 53.473.113.- | 59.320.227.- | - 5.847.114.- |
| Mayo | 46.050.796.- | 45.984.397.- | 666.399.- |
| Junio | 55.731.939.- | 58.979.524.- | - 3.247.585.- |
| Julio | 39.765.805.- | 41.729.850.- | - 1.964.045.- |
| Agosto | 75.921.535.- | 77.975.419.- | - 2.053.884.- |
| Setiembre | 62.985.712.- | 65.046.201.- | - 2.060.489.- |
| Octubre | 47.062.728.- | 49.408.765.- | -2.346.037.- |
| Noviembre | 43.859.473.- | 44.019.522.- | - 160.049.- |
| Diciembre | 51.884.904.- | 52.047.359.- | -162.455.- |
| TOTAL | 635.368.954.- | 661.356.185.- | -25.987.231.- |



Se aprecian diferencias mensuales entre los montos presentados en ambos informes. La Dirección de Ingresos Judiciales de la sede Central de la CSJ, registra un monto total al 31 de diciembre de 2004 inferior al indicado por la VI Circunscripción de Alto Paraná y Canindeyú. La diferencia asciende a la suma de G. 25.987.231.- (Garaníes veinte y cinco millones novecientos ochenta y siete mil doscientos treinta y uno) entre ambos informes.

En la planilla elaborada por el Departamento de Ingresos Judiciales de la CSJ de la Capital, no se indican las recaudaciones ingresadas en el año 2004 a través de las oficinas perceptoras de las localidades, la explicación suministrada a este hecho se manifiesta como observación en la misma planilla donde consta que, **“Las recaudaciones que figuran en la columna de CDE, corresponde a la sumatoria de las recaudaciones de las localidades de la VI Circunscripción, esto se debe a que el Sistema Informático arroja datos consolidados por Cabecera Departamental”**.

Sin embargo, por memorando OA/CGR 58/2005 de fecha 01 de abril, la administradora de la VI Circunscripción, manifiesta que **“Las recaudaciones propiamente dichas no se reciben en esta oficina Administrativa, sí los informes de recaudaciones de las localidades de Curuguaty, Hernandarias, Minga Porá, Saltos del Guairá y Santa Rita, las mismas son remitidas a la Dirección correspondiente en la Corte Suprema de Justicia...”**

El Departamento de Ingresos Judiciales no puede estar en desconocimiento de las percepciones de las localidades de la VI Circunscripción, puesto que las documentaciones referentes a ingresos son recepcionadas en ese Departamento, en caso de que el sistema informático no tenga opción para listar esa información; por control interno deberían de elaborarlo manualmente ya que poseen todos los datos necesarios para ello.

Es menester que las autoridades de la Circunscripción conjuntamente con las de la Sede Central aprueben manuales de procedimientos y de funciones a fin de una mejor organización del área de ingresos conforme a criterios establecidos en normativas, a fin de mejorar el control interno de la Institución en el área mencionada.

3.1.6.1. Localidad de Hernandarias dependiente de la VI Circunscripción Judicial Alto Paraná.

El importe total recaudado por la localidad en el año 2004, en concepto de Tasas Judiciales, según datos suministrados por la VI Circunscripción, asciende a al suma de G. 137.190.474, se hace mención del monto, ya que la encargada de la oficina de ingresos de la localidad, por medio de cuestionario interno manifestó que **“las recaudaciones ingresadas las deja en el cajón de un escritorio sin llave en una oficina con mamparas, ni siquiera se cuenta con oficinas bien instaladas y con un mínimo de seguridad, ya que el acceso es muy vulnerable.”**

Procedimiento para la percepción de Ingresos.

En el cuestionario elaborado en fecha 30 de marzo del 2005, se indica que:

- La misma funcionaria es responsable de:
 - La caja
 - La verificación de ingresos
 - Supervisión de ingresos.
 - Realizar los depósitos bancarios
 - Guarda y custodia de los documentos de ingresos
 - Traslado de los documentos a la Circunscripción



- No se cuenta con ningún tipo de sistema de seguridad para las recaudaciones ni para los funcionarios del área.
- Durante el transcurso del año 2004, la localidad no ha recibido, ningún tipo de asistencia, control o supervisión por parte de la Circunscripción o de la CSJ de la Capital.
- Se posee un manual de procedimientos referente a la forma de presentación de informes judiciales para el interior del país, no así en lo que respecta a los conceptos de cobro y procedimientos del área, como así mismo, tampoco se cuenta con un manual de funciones.
- No se realiza conciliación bancaria.

3.1.6.2. Localidad de Santa Rita dependiente de la VI Circunscripción Judicial Alto Paraná.

El importe total recaudado por la localidad en el año 2004, en concepto de Tasas Judiciales, según datos suministrados por el responsable del área de ingresos de la misma, asciende a la suma de G. 34.481.777.- (Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos setenta y siete) se hace mención del monto, ya que el encargado de la oficina de ingresos de la localidad, por medio de cuestionario interno manifestó que las recaudaciones traslada hasta su domicilio particular para depositar al día siguiente, por no poseer cajas de seguridad.

Procedimiento para la percepción de Ingresos.

En el cuestionario elaborado en fecha 31 de marzo del 2005., se indica que:

- El procedimiento de percepción de ingresos es en forma manual, no poseen el sistema informático.
- El funcionario del área funge de :
 - Cajero
 - Supervisor
 - Verificador
 - Responsable de los depósitos bancarios.
 - Responsable de la guarda de los documentos referentes a ingresos.
- El traslado de los documentos de ingresos los efectúa la hermana del funcionario responsable del área de ingresos de la localidad, la misma no es funcionaria del Poder Judicial.
- Las anulaciones y/o cambios de información en los comprobantes de cobro de tasas, se efectúan con la autorización verbal del juez a cargo.
- Esta auditoria, no ha procedido a la revisión de los documentos respaldatorios de ingresos, como ser arqueos de caja, informes semanales, boletas de depósitos, por hallarse los mismos en el domicilio particular del responsable del área ingresos.
- Durante el año 2004, la localidad no ha recibido asistencia técnica, control o supervisión por parte de la Circunscripción ni de la sede Central.

Descargo **C.S.J.:** Los administradores de cada circunscripción, *prima facie*, son los responsables del cumplimiento rutinario de éste tipo de controles. Las verificaciones en base a cruzamiento de datos con documentos es una tarea que diariamente la efectúa la Sección Conciliaciones del Departamento de Ingresos Judiciales, además de los controles realizados por la Dirección de Control de Operaciones y de la Auditoría Interna

Evaluación **CGR:** En fecha 01 de abril de 2005, la Administradora de la VI Circunscripción, por memorando OA/CGR N° 58/2005, hace entrega a esta auditoría del Manual de Procedimientos de Rendición de Ingresos Judiciales citando los procedimientos y funciones que el mismo contiene, y además expone “este **no se encuentra aprobado** por Resolución



del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, sin embargo se está utilizando normalmente por falta de otras normativas”.

Asimismo por Memorando N° Mdj0 89/05, el Director de Ingresos Judiciales de la Sede Central aclara y especifica que **“El Departamento de Ingresos Judiciales no cuenta con Manual de Procedimientos aprobado por la Corte Suprema de Justicia, se ha basado hasta la fecha en normativas internas escritas y verbales”**

En fecha 05 de abril de 2005, por memorando Mdlj0 43/05, el Director de Ingresos Judiciales de la Sede Central de la Corte Suprema de Justicia en el punto 4 del mismo, aclara que “ El control que se ejerce en el interior se realiza conforme a los procedimientos de control de rendición que actualmente se están aplicando (Anexo 3). En el mencionado anexo se halla una normativa de Procedimientos de Control de Rendición de Ingresos de las Circunscripciones Judiciales del Interior, el mismo se halla firmado y sellado por el Director de Ingresos Judiciales, no constituye un manual de procedimientos.

En el mismo se expone el tópico **“Marco Legal y Administrativo”**, del cual se transcribe el contenido “El Departamento de Ingresos Judiciales depende de la Dirección Financiera de la **Dirección General de Administración y Finanzas, y como organismo responsable** de la administración tiene la facultad de ejercer sistemas de control previo, y en dicho contexto podrá diseñar su propio reglamento a efectos de brindar una mejor organización y eficiencia en la prestación de sus servicios”.

En el párrafo anterior se desvirtúa lo aseverado en el descargo por la institución “Los administradores de cada circunscripción, *prima facie*, son los responsables del cumplimiento rutinario de éste tipo de controles”, ya que se contradice con la normativa proveída a esta auditoría, según consta en el párrafo anterior donde se expone que “la **Dirección General de Administración y Finanzas, y como organismo responsable** de la administración tiene la facultad de ejercer sistemas de control previo”.

Si bien es cierto que, los administradores de cada circunscripción, *prima facie*, son los responsables del cumplimiento rutinario de controles, no es menos cierto que no se ha adjuntado a este descargo cuales son las herramientas y/o normativas aprobadas para los controles en las Jurisdicciones del Interior a ser empleados por los Administradores, y/o gestiones realizadas por la Sede Central para la evaluación de las gestiones de los administradores de cada Circunscripción en el año 2004.

Por lo que además, se hace mención aquí, que en puntos anteriores la CSJ, expuso que por limitaciones presupuestarias las **visitas de control y supervisión al Interior del País son mínimas.**

CONCLUSIÓN CAPÍTULO III

Por todo lo expuesto se concluye que, durante los trabajos de campo de esta auditoría, se ha evidenciado que el Dpto. de Ingresos no ejercía el control suficiente en el área de ingresos en los Juzgados del Interior y que los registros respectivos de la sede Central Capital no son actualizados, ya que las visitas de control y supervisión al interior del país, según documentos son mínimas.

Además, el Departamento de Ingresos Judiciales de la Corte Suprema de Justicia al cierre del ejercicio 2004, no contaba con los mecanismos apropiados para un control eficiente en el área de ingresos de las Jurisdicciones del Interior, lo cual le dificultaba el cumplimiento de lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 1535/99 a) **el producto de los impuestos, tasas,**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el Control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una Eficiente y Transparente Gestión

contribuciones y otros fondos públicos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna".

No obstante, en el documento de descargo remitido a la CGR, queda de manifiesto que las autoridades pertinentes tienen conocimiento de las limitaciones con que contaban al cierre del ejercicio 2004 y que actualmente se están articulando los mecanismos a fin de lograr un óptimo rendimiento a través del Control Interno. Es importante recalcar que esta auditoría no ha verificado la implementación de los mismos, pues no se encuentra dentro del alcance de lo dispuesto por la Resolución CGR N° 160/05.



CAPITULO IV

4. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En este capítulo, se expone lo referente a la evaluación al control interno en el área de ingresos tanto de la Sede Central de la Corte Suprema de Justicia, así como en algunos Juzgados de Primera Instancias y la VI Circunscripción del Alto Paraná y Canindeyu, y las localidades de Hernandarias y Santa Rita.

4.1 Departamento de Ingresos Judiciales - Capital

A efectos de consolidar los datos procesados referentes al Sistema de Control Interno ejercido por el Departamento de Ingresos Judiciales de la Capital se solicitó por Memorando CGR N° 11/05 una serie de informaciones.

En contestación se ha recibido el Memorando Mdlj0143/05 de fecha 05 de abril de 2005 con las siguientes respuestas:

- a) **Existe una red informática que abarca a Nivel Nacional las conexiones con las Oficinas de Tasas Judiciales de las Circunscripciones Judiciales del Interior y algunas localidades. Las que no están conectadas en red son: Lambaré, Luque, San Lorenzo, J.A. Saldívar, Capiatá, Salto del Guairá, Hernandarias, Curuguaty, Minga Guazu.**

Esta auditoria, como ya se ha mencionado, ha realizado visitas a algunas localidades, cerciorándose de que la Jurisdicción de Lambaré, Luque, San Lorenzo, Capiatá, Hernandarias, poseen sistema informático.

Descargo **CSJ**: Lo que se enuncia en éste tópico es que, efectivamente, *in situ*, la red informática tiene mayor cobertura que lo enunciado en el referido informe, o sea que se ha detectado una fortaleza y no una debilidad.

Evaluación **CGR**: Esta auditoria, nunca ha mencionado lo observado como debilidad del sistema informático, sino como una debilidad en el control de los ingresos, por parte del responsable del Departamento de Ingresos de la Corte Suprema de Justicia, por lo que se menciona cuanto sigue:

Se evidencia falta de actualización de información por parte del Director de Ingresos.

Que las localidades señaladas en el punto cuentan con sistema informático y no con red informática; por tal motivo la Sede Central requiere que las localidades del Interior deban remitir copias de todos los formularios para poner a conocimiento de la Sede Central respecto a sus ingresos. Es importante señalar lo mencionado en el descargo en la Sección 3 “... *se sugiere respetuosamente limitarse a las fuentes documentales.*”

- b) **El traslado de caudales al Banco Central es realizado diariamente por un funcionario en un vehículo de la Institución.**

Descargo **CSJ**: En el año 2.004, tal como se demuestra en los documentos obrantes en el Anexo 1, la Administración de la Corte Suprema ha efectuado, mediante Convocatoria N° 57, de fecha 2 de junio de 2.004, de conformidad al Plan Anual de contrataciones - P.A.C. N° 192, y, dada la delicadeza del tipo de servicio requerido como asimismo de la urgencia en darle cobertura, se ha efectuado el Llamado a Contratación directa, habiéndose cursado invitación a cuatro empresas: PROSEGUR, Wackenhut, Águila y Guardián S.A., siendo ésta última la única que respondió a la convocatoria.



Esta situación que nos obligó a buscar cauces internos para el depósito de las recaudaciones conforme a lo establecido en la Ley 1.535/99 de Administración Financiera del Estado.

Una de las medidas paliativas adoptadas fue la de solicitar apoyo diario al servicio del 911, el cual escoltaba hasta el Banco Central del Paraguay al vehículo que transportaba los valores.

Con ello se demuestra que la Corte Suprema de Justicia ha cumplido celosamente con todos los requisitos y procedimientos tendientes a la cobertura de la necesidad en materia de seguridad.

Recién éste año se pudo regularizar la situación de los transportes de caudales.

Evaluación **CGR:** En el descargo remitido en el Anexo I por la Corte Suprema de Justicia, se arrió una CARTA DE INVITACIÓN, con una sola Foja Convocatoria N° 57 para la Empresa Guadían S.A., no así el de las demás empresas

En el descargo, mencionan la asistencia diaria del servicio 911 de la Policía Nacional para escoltar al funcionario encargado de realizar los depósitos en el Banco Central del Paraguay, sin embargo, no arriaron documentación referente a dicha afirmación.

c) No tienen Manual de Procedimientos y Funciones aprobado.

Descargo **CSJ:** Todos los manuales de procedimientos y funciones están aprobados por Resolución N° 28 de fecha 30 de diciembre de 2003.

Evaluación **CGR:** Esta auditoría en la observación remitida a la CSJ, se refiere a los Manuales de Procedimientos y Funciones del DEPARTAMENTO INGRESOS JUDICIAL SEDE CENTRAL, ya que en el punto A de la presente Sección se especifica: A. Control Interno en el Dpto. Ingresos Judicial – Sede Central.

Con relación a la Resolución N° 28 de fecha 30 de diciembre del 2003 remitido en este Descargo no corresponde al área de Ingresos, tampoco han remitido el Manual mencionado.

Al respecto, en fecha 19 de abril de 2005 durante el trabajo de campo se procedió a elaborar Cuestionario de Control Interno a fin de determinar debilidades y fortalezas del Departamento de Ingresos, el mismo fue contestado y firmado por el Director de Ingresos, con dicho procedimiento empleado se pudo determinar que “*No existe manual de funciones aprobado*” para dicha área.

Asimismo por Memorando N° Mdj0 89/05, el Director de Ingreso aclara y especifica que **“El Departamento de Ingresos Judiciales no cuenta con Manual de Procedimientos aprobado por la Corte Suprema de Justicia, se ha basado hasta la fecha en normativas internas escritas y verbales”**

Por Cuestionario de Control Interno de fecha 19 de abril, contestado y firmado por las Jefas de las Secciones Cobros de Escrituras Públicas y Cobros de Juicios, del Departamento de Ingresos de la Corte Suprema de Justicia responden que “*No existen manuales, métodos y procedimientos aprobados que regulan la administración de ingresos, recaudación y cobro de ingresos, asimismo manifestaron que no existen adecuados procedimientos de análisis de los soportes que aseguren que la liquidación de los ingresos corresponden a los que deben ser cobrados*”.

Se ha elaborado asimismo, Cuestionario de Control Interno en fecha 19 de abril de 2005, el mismo respondieron once (11) funcionarios del área de Ingresos de la CSJ, los que cumplen con las funciones de cajeros, todos ellos respondieron no tener conocimiento de la existencia de un manual de funciones.



d) Los métodos y procedimientos empleados en el Departamento de Ingresos no son aprobados periódicamente.

Descargo **CSJ:** El Departamento de Ingresos Judiciales tiene la autonomía operativa suficiente, a de lo establecido en los Manuales de Funciones, para efectuar los procedimientos operativos de rigor que las circunstancias ameriten, sin mas requisito que el de comunicar de dichos procedimientos a la Dirección Financiera o de evaluar con dicho estamentos las cuestiones que requieran labores de gerenciamiento y toma de decisiones para casos no especificados en los Manuales.

Evaluación **CGR:** Con relación a la observación de este numeral, se recuerda, que en el Cuestionario de Control Interno, el Director de Ingresos de la Corte Suprema de Justicia ha manifestado y firmado que “Los métodos y procedimientos empleados en el Departamento de Ingresos no son aprobados periódicamente”

e) El Sistema Informático para el reconocimiento de ingresos es vulnerable.

Descargo **CSJ:** En varias reuniones de trabajo efectuadas entre funcionarios de Ingresos Judiciales y Contraloría, los primeros han exhibido los documentos petitorios de ajustes en el sistema informático, la mayoría de los cuales a la fecha ya se han cubierto a satisfacción, debido a que el nuevo sistema informático entró en vigencia en fecha 2 de mayo de 2.005. Con el sistema informático anterior, y en cada caso, quedaron registrados los ajustes en el sistema, a través de documentos escritos de pedidos, a los efectos de ejercer un control posterior acerca del grado de cumplimiento de lo solicitado.

Evaluación **CGR:** Al Cuestionario de Control Interno de fecha 19 de abril de 2005, el Director de Ingresos Judiciales ha respondido afirmativamente que el sistema Informático para el reconocimiento de ingresos es deficiente.

Además, los documentos remitidos a este equipo auditor durante el trabajo de campo han demostrado que sí existía **inconsistencia** de importancia con el Sistema Informático utilizado para la recaudación de Ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2004.

En el Folio 16 del Descargo remitido por la CSJ en la Sección 3 punto A numeral 1. afirman lo aseverado en este punto por esta auditoria, por tal motivo transcribimos dicho párrafo: *“...De las verificaciones efectuadas a ambos memorandos surgen pequeñas diferencias, las cuales se deben a que parte de las cifras contenidas en los dos memorandos se obtuvieron con datos extraídos del sistema informático anterior, el cual, justamente a causa de arrojar constantes inconsistencias entre reportes de una misma fecha cualquiera, motivó su cambio por un nuevo sistema informático a partir del 2 de mayo del corriente año...”*

f) No se efectúa las conciliaciones a las cuentas bancarias de ingresos.

Descargo **CSJ:** La función de efectuar conciliaciones bancarias corresponde al Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección Financiera, y no del Departamento de Ingresos Judiciales. Todas las conciliaciones bancarias efectuadas por la mencionada unidad han sido entregadas a los Auditores de la C.G.R.

Evaluación **CGR:** En el Cuestionario de Control Interno, el responsable del Departamento de Tesorería, declara y firma que no realizaba las conciliaciones bancarias de las cuentas de Ingresos durante el año 2004.

En el apartado B. Numeral 8, del Descargo, se manifiesta contrariamente referente a la realización de la Conciliación de Ingresos, que *“... es el Departamento de Ingresos*



Judiciales el responsable de la percepción, conciliación, repartición y depósito de las percepciones...”, sin embargo nótese que en el párrafo anterior responsabilizan de dicha tarea al Departamento de Tesorería.

En cuestionario de Control Interno de fecha 19 de abril el Director de Tesorería de la Sede Central de la CSJ, aclara que recién a partir del **mes de marzo del 2005** el área de Tesorería inició las conciliaciones de las cuentas del Area de Ingresos, con lo que se concluye que al cierre del ejercicio 2004, la CSJ no realizaba la mencionada conciliación.

g) No se cuenta con dispositivos o sistemas de seguridad contra robos o asaltos.

Descargo **CSJ**: Por lo expuesto en el tópico cuatro de ésta Sección, además de otros controles internos que involucran al Departamento de Prevención de Siniestros, el plantel de Oficiales de la Policía Nacional afectados permanentemente a la custodia en todos los locales de la Corte Suprema de Justicia, tanto en la capital como en el interior, se cuenta con un elaborado Sistema de Seguridad y Prevención contra robos y asaltos.

Por último, se ha solicitado la compra de cámaras de seguridad internas y externas a Ingresos.

Evaluación **CGR**: No han adjuntado con el expediente de descargo a las observaciones, documentos que avalen que cuentan con un elaborado Sistema de Seguridad y Prevención contra robos y asaltos como se afirma en el presente punto.

En fecha 19 de abril de 2005, el Director de Ingresos Judiciales ha respondido al Cuestionario de Control Interno que “...*No se cuenta con dispositivo o sistema de seguridad contra robos y asaltos...*”

Asimismo, las jefas de las Secciones de Cobro de Escrituras Públicas y Cobros de Juicios han manifestado al Cuestionario de Control Interno que no existen dispositivos contra robos o asaltos.

En el mismo procedimiento once (11) funcionarios que cumplen con la función de cajeros, contestaron que no poseen entrenamiento y/o instrucciones de los superiores, ante posibles robos, asaltos.

Por Memorando CGR N° 11 de fecha 09 de marzo de 2005 se ha solicitado documentos que avalen “sistema de seguridad contra robos y asaltos”. El mismo fue contestado en Memorando Mdj01 43/05, en el punto ocho manifiestan que “**Actualmente no existe mecanismo alguno de seguridad con respecto a sustracciones y asaltos en el área de recaudaciones...**”.

h) El sistema informático no es fiable 100%.

Evaluación **CGR**: Como habíamos declarado en los numerales anteriores de esta, el Director de Ingresos Judiciales ha declarado en el campo de trabajo en su oportunidad (19 de abril de 2005) “*El sistema informático no es fiable en un 100 %*”. Por ello esta auditoría se ratifica que durante el Ejercicio Fiscal 2004 el sistema informático de la Corte Suprema de Justicia tiene inconsistencia como lo afirman en la Sección 3 A. punto 1 (**el cual justamente a causa de arrojar constantes inconsistencias entre reportes de una misma fecha**).



4.1.1 Comparación de Procedimientos en el Dpto. de Ingresos Judiciales: Director y Jefas de Sección.

Se ha realizado también el mismo procedimiento con el mismo Cuestionario de Control Interno, tanto a las Jefas de Secciones del Departamento de Ingresos como al Director de dicha dependencia, y existen diferencias entre las respuestas emitidas por las partes, las cuales se citan a continuación:

Según el **Director de Ingresos Judiciales**:

- *Existen adecuados procedimientos de análisis de los soportes que aseguren que la liquidación de los ingresos corresponden a los que deben ser cobrados.*
- *Se realizan permanentes asesorías y controles en las circunscripciones, jurisdicciones y localidades.*
- *Se realizan permanentes asesorías a las circunscripciones, jurisdicciones y localidades.*
- *El Departamento de Ingresos no cuenta con registro de firmas del personal del departamento.*
- *Se efectúan permanentemente análisis de la determinación adecuada de los ingresos.*

Según las **Jefas de Secciones de Cobro de Escrituras Públicas y Cobros de Juicios del Dpto. de Ingresos**:

- *No existen adecuados procedimientos de análisis de los soportes que aseguren que la liquidación de los ingresos corresponden a los que deben ser cobrados.*
- *No se realizan permanentes asesorías a las circunscripciones, jurisdicciones y localidades*
- *No se realizan permanentes asesorías y controles en las circunscripciones, jurisdicciones y localidades.*
- *El Departamento de Ingresos cuenta con registro de firmas del personal del departamento*
- *No se efectúan permanentemente análisis de la determinación adecuada de los ingresos.*

Se evidencia falta de información, comunicación y coordinación entre los funcionarios del área de Ingresos, lo cual dificulta optimizar al máximo la potencialidad de los recursos humanos.

Se menciona que en el documento entregado a esta auditoría, como compendio de procedimientos para el Área Ingresos en el punto, **Marco Legal y Administrativo** establece que “...*El departamento de Ingresos Judiciales depende de la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas y como organismo responsable de la administración tiene la facultad de ejercer sistemas de control previo y en dicho contexto podrá diseñar su propio reglamento a efectos de brindar una mejor organización y eficiencia en la prestación de sus servicios...*”

El citado manual de procedimientos proporcionado a esta auditoría no se encuentra aprobado, igualmente se dispone de manual de funciones pero el mismo tampoco cuenta con aprobación por las autoridades pertinentes. Por lo que en ausencia de la aprobación de los mismos, se ha transcrito reglamentaciones legales al respecto.

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 66° establece que “...*Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar en forma mensual al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los 15 primeros días de cada mes la información Financiera y Patrimonial Consolidada correspondiente al mes inmediato anterior...*” .



Por lo que el Departamento de Ingresos debería de contar con informes precisos, actualizados y fidedignos referente a las recaudaciones de todo el país, para proporcionar datos confiables para las registraciones contables, las cuales son la base para dar cumplimiento cabal a lo dispuesto por Ley.

En la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60° establece que “**El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y el control posterior a cargo de la Auditoría Interna de la Institución...**”

Queda de manifiesto que durante el año 2004 existía debilidad de Control Interno en el Dpto. de Ingresos, pero atendiendo a lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en el descargo, existe evidencia de que están articulando los medios necesarios, para mejorar el Control Interno Ejercido a fin de potenciar las gestiones del Dpto. de Ingresos Judiciales.

4.2. Departamento de Tesorería

Se ha procedido así mismo a averiguar los métodos empleados en el Departamento de Tesorería, para lo cual se elaboró un Cuestionario de Control Interno en fecha 19 de abril de 2005 y se pudo determinar que:

- a) **No existe manual de procedimientos y funciones.**
- b) **Los depósitos bancarios no son realizados por funcionarios de la Tesorería, sino por funcionarios del Dpto. Ingresos Judiciales.**

Descargo CSJ: Se enfatiza en que, la Sección de la Tesorería del Departamento de Ingresos Judiciales es la única unidad autorizada para efectuar depósitos a través de los mecanismos correspondientes.

Por un principio de seguridad el el manipuleo de fondos y cheques, el Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección Financiera, no tiene como función el depósito de las recaudaciones.

Evaluación CGR: Las declaraciones señaladas precedentemente se contradicen, porque en el primer párrafo afirman que la Sección de Tesorería es la única autorizada para efectuar depósitos y en el segundo párrafo declaran que no tiene como función el depósito de las recaudaciones.

Por control interno no es adecuado centralizar las operaciones (recaudación, custodia, supervisión y depósito) de ingresos en un sola Sección, en este caso en el Departamento de Ingresos Judiciales.

- c) **En Tesorería no se puede obtener informes actualizados de los ingresos percibidos a cualquier fecha y por detalle.**

Descargo C.S.J.: A través de las conciliaciones a nivel nacional efectuadas por la Sección Conciliaciones del Departamento de Ingresos Judiciales, se **obtienen mensualmente** los datos actualizados de ingresos percibidos a nivel nacional. Precisamente estos reportes son los que sirvieron de base a los Auditores de la Contraloría para construir los cuadros de las Secciones 3 y 4 de éste Informe.

Es importante aclarar que existen dificultades con algunas localidades debido a la distancia y no precisamente por carecer de sistema.



Evaluación **CGR**: **Las recaudaciones a nivel Nacional se efectúan diariamente**, por lo que para poder tener un control estricto sobre las mismas, es menester poder obtener datos diarios, y no mensuales.

Referente al punto que en el descargo la CSJ menciona que “Precisamente estos reportes son los que sirvieron de base a los Auditores de la Contraloría para construir los cuadros de las Secciones 3 y 4”, esta auditoría aclara que el punto se refería claramente a que no cuenta la Sede Central con datos fidedignos referentes a ingresos percibidos por las jurisdicciones, contrastando la información proporcionada por el Dpto. de Ingresos y los informes proporcionados por las Jurisdicciones, por lo que se demuestra fehacientemente que el Dpto. de Ingresos Judiciales de la Sede Central no cuenta con **informes de ingresos actualizados de todo el país**.

Además en este punto cabe mencionar que en fecha 19 de abril de 2005, se procedió a elaborar cuestionario interno, en el que el Director del Dpto. de Ingresos afirmó que el Sistema Informático no tiene opción para listar informes de ingresos de las jurisdicciones ni del interior, como asimismo **no se garantiza** el depósito total de los recaudos de los ingresos en las Jurisdicciones del Interior del país.

d) No se realizan conciliaciones bancarias de ingresos.

Evaluación **CGR**: Esta auditoría no tuvo acceso a Conciliaciones de las Cuentas de Ingresos correspondientes al año 2004, ni de parte de la Sección Tesorería, ni de parte del Dpto. de Ingresos Judiciales, así mismo todas las Jurisdicciones que fueron visitadas por esta auditoría declararon en Cuestionarios de Control Interno no realizar las conciliaciones de las cuentas de Ingresos, ya que en la Capital se efectúan las mismas.

En cuestionario de Control Interno de fecha 19 de abril el Director de Tesorería de la Sede Central de la CSJ, aclara que recién a partir del **mes de marzo del 2005** el área de Tesorería inició las conciliaciones de las cuentas del Área de Ingresos, con lo que se concluye que al cierre del ejercicio 2004, la CSJ no realizaba la mencionada conciliación.

e) No se realizan conciliaciones de ingresos con la Dirección del Tesoro Público.

Descargo **CSJ**: La Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda posee varias válvulas de seguridad en lo que refiere tanto a la conciliación Bancaria, la cual se efectúa mensualmente por parte del Departamento de Tesorería de la C.S.J., como en lo que refiere a la aplicación de dichos ingresos, en el sentido que la misma, para que se produzca cada acreditación, luego de pasar por todos los controles internos y presentarse a Hacienda, allí es re-verificada en lo que refiere a los requisitos de contratación, rubro, objeto de gasto y saldo presupuestario.

Evaluación **CGR**: Esta auditoría al elevar las observaciones a la CSJ, en ningún punto se refirió a otros puntos que no fueran Ingresos.

En Cuestionario de Control Interno de fecha 19 de abril de 2005, el Dto. De Ingresos Judiciales, manifestó que las conciliaciones con la Dirección del Tesoro Público, las realiza la Sección Tesorería.

Sin embargo, en fecha 19 de abril de 2005, en Cuestionario de Control Interno contestado y firmado por el responsable del área de Tesorería, manifiesta en el punto 20 del mismo, que esa dependencia no realiza conciliación periódica con la Dirección General del Tesoro Público.



f) El Departamento de Ingresos Judiciales no hace entrega de dinero a la Tesorería.

Descargo **CSJ**: Este comentario puede tener dos interpretaciones: a) que no entregue el efectivo recaudado o, b) que no entregue los reportes.

Evaluación **CGR**: La observación en este punto es bien clara, se trata de **dinero**, en el enunciado no se hace referencia a reportes.

Por control interno no es adecuado centralizar las operaciones (recaudación, custodia, supervisión y depósito) de ingresos en un sola Sección, en este caso en el Departamento de Ingresos Judiciales.

g) La Tesorería no maneja efectivo.

Descargo **CSJ**: Como ya se ha expuesto, el producido de los ingresos es manejado y depositado; directamente por del Departamento de Ingresos Judiciales y los reportes de dichos ingresos son remitidos a la Tesorería de la Dirección Financiera.

Evaluación **CGR**: Para referenciar mejor este punto y atendiendo que en el descargo del punto, la CSJ acepta que es así la situación, y según Cuestionario de Control Interno elaborado con el responsable del área de Tesorería también afirma que su sección no maneja el efectivo percibido en concepto de recaudaciones se vuelve a recalcar que, por control interno no es adecuado centralizar las operaciones (recaudación, custodia, supervisión y depósito) de ingresos en un sola Sección, Departamento de Ingresos Judiciales.

h) El área de Ingresos Judiciales es independiente respecto al manejo de efectivo

Descargo **CSJ**: El juicio de valor que enuncia la Contraloría en éste punto no corresponde a la realidad que tuvo oportunidad de conocer el equipo de Auditores de la Contraloría que efectuó éste informe, debido a que, una situación es la de ser "independiente" y otra extremadamente distinta es la de constituirse una unidad especializada cuya función exclusiva es la recaudación, custodia y depósito en base a las leyes y procedimientos vigentes, siempre bajo todos los mecanismos internos y externos de control de dichos ingresos.

El Departamento de Ingresos Judiciales es el responsable de la **percepción, conciliación, repartición y depósito de las percepciones.**

Evaluación **CGR**: No se trata aquí de un juicio de valor enunciado por los auditores de la CGR, sino de una afirmación hecha y firmada en Cuestionario de Control Interno de fecha 19 de abril de 2005, por el responsable del área de Tesorería de la CSJ.

Se vuelve a recalcar, que por control interno no es adecuado centralizar las operaciones (**percepción, conciliación, repartición y depósito de las percepciones.**) de ingresos en un sola Sección, en este caso el Departamento de Ingresos Judiciales.

Además cabe recordar que tanto el Dtor. de Ingresos judiciales, como el responsable de Tesorería manifestaron en Cuestionario de Control Interno que **no realizaron Conciliaciones** de las Cuentas de Ingresos durante el año 2004.

Por lo expuesto se evidencia debilidad de Control Interno en el Dpto. de Ingresos Judiciales, ya que centralizan todas las operaciones.



Se menciona que en Cuestionario de Control Interno, el responsable de la Tesorería afirmó que a partir del presente año, se están llevando a cabo procedimientos a fin de mejorar los controles de los ingresos percibidos.

4.3 Jurisdicciones del Interior.

Se han detectado las siguientes deficiencias en las localidades **visitadas** (Luque, Lambaré, Capiatá, Caacupé, Paraguari, VI Circunscripción, Hernandarias, Santa Rita), siendo éstas análogas en todas ellas.

a) Uno o dos funcionarios son responsables del área de ingresos, quienes desempeñan las funciones de:

- Cajero.
- Custodio de los documentos referentes a ingresos.
- Realizan verificación y fiscalización de las recaudaciones.
- Efectúan los depósitos bancarios.

Descargo **C.S.J.:** Sobre este punto es necesario precisar lo siguiente:

En principio, existen limitaciones en materia presupuestaria, no obstante, y a efectos de realizar los depósitos de las recaudaciones en los plazos fijados por la Ley, se han establecido las responsabilidades de los funcionarios encargados de cumplir las tareas indicadas por los Auditores, quienes de igual manera rinden cuenta al Departamento de Ingresos Judiciales, respaldados en los respectivos comprobantes de ingreso y reportes.

Evaluación **CGR:** Por control interno no es adecuado centralizar las operaciones (cajero, custodio de los documentos referentes a ingresos, verificación y fiscalización de las recaudaciones, efectuar los depósitos correspondientes) en una sola persona

Se citan como ejemplo los casos de la Jurisdicción de Lambaré y Santa Rita, en las cuales la responsable de ingresos llevaba a su domicilio particular los ingresos percibidos y el responsable de la localidad de Santa Rita involucraba a su hermana quien no es funcionaria del Poder Judicial, para el traslado de documentaciones hasta la VI Circunscripción, motivo por lo cual no pudo exponer ante esta auditoría los mismos ya que se hallaban en su domicilio particular.

En los cuadros comparativos de reportes de ingresos del interior proporcionados por Capital y los reportes que no proveyeran las localidades, no son iguales quedando evidenciada la debilidad de Control Interno en un área tan sensible como ser la percepción de ingresos, la cual es de importancia a nivel nacional.

b) Los manuales de procedimientos y de funciones no están aprobados

c) No se garantiza el depósito total de lo recaudado de los ingresos en las Jurisdicciones del Interior del país.

Descargo **C.S.J.:** Debido a que se trata nuevamente de una observación genérica, es oportuno poner en vuestro conocimiento que a través de los controles permanentes y rutinarios efectuados por personal de la Dirección de Control de Operaciones, además de los controles aleatorios u originados en pedidos específicos en cualquier instancia, efectuados por la Dirección General de Auditoría Interna, a lo cual se añade el control diario e *in situ* que efectúan los Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, se posee un alto nivel de certidumbre en la percepción de las recaudaciones.



Evaluación **C.G.R.:** Las afirmaciones señaladas en el Descargo no se encuentran acompañadas de documentaciones que avalen dichas aseveraciones. Además en oportunidad de visita de esta auditoría a las diferentes localidades del Interior, todas han manifestado en el Cuestionario de Control Interno que no es así, por ejemplo citamos lo de la Jurisdicción de Lambaré, la responsable del área manifestó que ella, lleva y trae consigo, las recaudaciones a su domicilio particular, por no poseer caja de seguridad.

Es importante señalar lo manifestado en la Sección I A que no todas las localidades cuentan con Sistema informático, de modo que la Central debe aceptar como válido los documentos e ingresos declarados por los responsables de las Jurisdicciones y Circunscripciones del Interior, dando por legítimos los montos declarados en los documentos, ya que en el Descargo del numeral 3 A. de la Sección 1, se manifiesta que el Director del Departamento de Ingresos Judiciales, juntamente con el encargado de Conciliación de Ingresos a nivel nacional y otro funcionario auxiliar, durante el Ejercicio Fiscal 2.004 han efectuado **un par de viajes de rigor**, con lo cual es imposible garantizar el depósito total de los recaudos en las Jurisdicciones del Interior del país.

Además, en fecha 19 de abril de 2005 se procedió a elaborar Cuestionario de Control Interno a fin de determinar debilidades y fortalezas del Departamento de Ingresos, con el procedimiento empleado el Director de Ingresos Judiciales de la Sede Central de la Corte Suprema de Justicia respondió que **no se garantiza** el depósito total de los recaudos de los ingresos en las Jurisdicciones del Interior del país.

d) El sistema informático no tiene opción para listar informes de ingresos de las jurisdicciones ni del interior.

Descargo **C.S.J.:** Si bien ésta era una limitación del sistema informático anterior, la Sección Conciliaciones del Departamento de Ingresos Judiciales es una gran unidad operativa cuyos funcionarios diariamente trabajan en horario ordinario y extraordinario a fin de conciliar todas las recaudaciones a nivel nacional para efectuar los depósitos cumpliendo con los plazos legales.

Evaluación **CGR:** En Cuestionario de Control Interno de fecha 19 de abril, la Directora de Contabilidad en el punto 29 del mismo responde que, no se puede obtener información permanente de los ingresos percibidos por distintos conceptos, individualizando la jurisdicción, localidad o circunscripción.

Además en el punto 4.5 Supervisión del Informe de Auditoría IA-AGF-05-01 de Auditoría Interna de la CSJ se manifiestan que:

- Conjuntamente con la dirección de Tecnología y Comunicaciones, prioricen la implementación del sistema de red informático **que sirva para el control diario de las acciones realizadas en las cajas de las Oficinas habilitadas en la Circunscripción de la Capital.**

e) No se efectúan conciliaciones bancarias.

Descargo **C.S.J.:** Ya contestado en el numeral A.7 de la Sección 1.

Evaluación **CGR:** Cada una de las Jurisdicciones visitadas por esta auditoría, manifestaron que no realizan Conciliación Bancaria de Ingresos, que esa labor la efectúan en la Sede Central de la CSJ.



Sin embargo como se ha podido constatar en puntos anteriores y según Cuestionarios de Control Interno, el Dpto. de Ingresos Judiciales, no lo realizaban y la Sección de Tesorería durante el año 2004 tampoco. Recién lo iniciaron a partir del año 2005.

f) No se cuenta con dispositivo o sistema de seguridad contra robos y asaltos.

Descargo CSJ: Ya contestado en el numeral A.9 de la Sección 1

Evaluación CGR: Entre una de las explicaciones de la CSJ afirman que, **“tanto en la Capital como en el interior, se cuenta con un elaborado Sistema de Seguridad y Prevención contra robos y asaltos.”**

Afirmación que a criterio de esta auditoría no tiene sustento, ya que no enviaron los documentos que evidencien el **“elaborado Sistema de Seguridad y Prevención contra robos y asaltos.”** mencionado.

Se transcriben respuestas de los responsables del área de ingresos de las localidades visitadas por esta auditoría:

- Jurisdicción de Lambaré, la responsable del área manifestó que ella, lleva y trae consigo, las recaudaciones a su domicilio particular, por no poseer ni siquiera una caja de seguridad. Además en memorando N° 1 de fecha 18 de marzo afirma **“Carecemos de dispositivos de seguridad,** tanto para el resguardo de los importes tanto como para su traslado”.
- VI Circunscripción de Alto Paraná, tienen instalada una caja fuerte propiedad de una funcionaria, ni siquiera es propiedad de la Institución, además en cuestionario de Control Interno la administradora aclara que “La Circunscripción **no cuenta con dispositivos y/o sistemas de seguridad,..”**.
- Localidad de Hernandarias, en Cuestionario de Control Interno de fecha 30 de marzo de 2005 en el punto 1 manifiesta que **“No se cuenta con ningún tipo de sistema de seguridad** para las recaudaciones ni para los funcionarios del área”.
- Localidad de Santa Rita, en Cuestionario de Control Interno de fecha 31 de marzo de 2005, el responsable del área de ingresos afirma que “La localidad **no cuenta con sistema de seguridad** en el área de ingresos tanto para las recaudaciones como para el funcionario afectado al área”.
- Jurisdicción de Capiatá, en Nota de fecha 16 de marzo de 2005, en el punto 11, la responsable del área ingresos manifiesta **“Actualmente no se cuenta con ningún tipo de seguridad”**.
- Jurisdicción de Paraguarí, por Nota de fecha 15 de marzo el encargado Administrativo manifiesta lo siguiente “El departamento local solo decepciona y deposita la recaudación para lo cual **no disponemos de medios seguros ni apropiados”**.
- Jurisdicción de Caacupé, por memorando de fecha 15 de marzo de 2005, en el punto 12, la encargada de ingresos aclara **“No se cuenta en esta oficina con ningún dispositivo de seguridad** para casos de sustracciones, faltantes, asaltos”.

g) En el año 2004, las Jurisdicciones de Interior no tuvieron asistencia técnica, control ni supervisión por parte del Departamento de Ingresos de la Sede Central.

En el documento de descargo, la CSJ, manifiesta que, “El Director del Departamento de



Ingresos Judiciales, juntamente con el encargado de Conciliación de Ingresos a nivel nacional y otro funcionario auxiliar, durante el Ejercicio Fiscal 2.004 han **efectuado un par de viajes de rigor** que permitió alimentar una serie de procedimientos a través de la verificación *in situ* de cada localidad que pudieron visitar.

El hecho de no abarcar la totalidad de las bocas de cobro se debe exclusivamente a un problema presupuestario. No obstante, los nuevos procedimientos adoptados a través de estas visitas siempre son de alcance nacional, cumpliendo con ello el principio legal de la centralización normativa y la descentralización operativa.

Asimismo, los Departamentos de Control y Seguimiento y de Control Interior, dependientes de la Dirección de Control de Operaciones, han realizado numerosas orificaciones *in situ* y cuyos informes resultantes han permitido realizar ajustes operativos y charlas de capacitación y actualización en base a las responsabilidades asumidas por Magistrados y Funcionarios que intervienen en los distintos procesos, conforme lo establecen los Artículos 4°, 6° y 8° de la Ley 669/95.”

Durante el trabajo de campo de esta auditoría, por Cuestionario de Control Interno de fecha 19 de abril de 2005 contestado y firmado por las Jefas de las Secciones Cobros de Escrituras Públicas y Cobros de Juicios del Departamento de Ingresos de la Corte Suprema de Justicia responden que “**No se realizan permanentes asesorías y controles** a las circunscripciones, jurisdicciones y localidades”.

De la respuesta remitida en este informe de Descargo, donde manifiestan haber efectuado **un par de viajes** de donde no se especifica destino de los mismos, funcionarios designados o tareas designados como tampoco remitieron documentaciones de los mismos.

Además, en el Cuestionario de Control Interno aplicado a las distintas localidades visitadas por esta auditoria se ha constatado cuanto sigue:

- **Juzgado de Primera Instancia de Luque:** Encargada de Ingresos ha respondido “*En el año 2004, no han recibido asistencia, control o supervisión por parte de la Dirección de Ingresos Judiciales de la Central*”.
- **Juzgado de Primera Instancia de Capiatá:** Por nota de fecha 16 de marzo, en el punto 13 aclara que solo han contado con instrucciones y evacuaciones de consultas.
- **Juzgado de Primera Instancia de Lambaré:** Por memorando N° 1/2005 punto 13, la encargada de Ingresos ha respondido “*No contamos con ninguna asistencia técnica ni instrucción de parte de los superiores*”.
- **Juzgado de Primera Instancia de Caacupé:** Por memorando de fecha 15 de marzo de 2005 en el punto 14, la encargada de Ingresos ha respondido “Esta Jurisdicción prácticamente no ha contado con instrucción, asistencia técnica, control o supervisión por parte de la Dirección de Ingresos judiciales Sede Central.”
- **Juzgado de Primera Instancia de Paraguari:** En cuestionario de Control Interno de fecha 15 de abril de 2005, la encargada de Ingresos ha respondido “En cuanto a asistencia técnica, control o supervisión por parte del Dpto. de Ingresos Judiciales de la Central, respondieron que la asistencia que reciben se refieren a consultas telefónicas, en cuanto al control y supervisión se refiere no existió en el 2004, estas afirmaciones **se oponen nuevamente** a las aseveradas por el encargado administrativo quien, manifiesta que existió constante asistencia, control y supervisión, por parte de la sede Central de la CSJ, dos opiniones absolutamente dispares, donde se refleja la falta de control interno y desconocimiento de la verdadera situación.



- **VI Circunscripción Alto Paraná y Canindeyú:** En cuestionario de Control Interno de fecha 1 de abril de 2005, La administradora de la circunscripción en el punto 15, afirma que la Circunscripción, “No cuenta con asistencia permanente excepto cuando existen cambios de procedimientos, así mismo no se cuenta con controles o supervisiones permanentes por parte de la Sede Central de la CSJ”.
- **Localidad de Hernandarias:** En cuestionario de Control Interno de fecha 30 de marzo, en el punto 13 aclara que “ Durante el transcurso del año 2004, esta localidad no ha recibido ningún tipo de asistencia, control, o supervisión por parte de la Circunscripción o de la Capital del País”
- **Localidad de Santa Rita:** En cuestionario de Control Interno de fecha 31 de marzo de 2005, en el punto 13 el responsable del área de ingresos manifiesta que “ Durante el año 2004, no se ha contado con asistencia técnica supervisión o control por parte de la VI Circunscripción, tampoco de la Capital”

En cuanto a lo expuesto por la CSJ “No obstante, los nuevos procedimientos adoptados a través de estas visitas siempre son de alcance nacional, **cumpliendo con ello el principio legal de la centralización normativa y la descentralización operativa**”.

El mencionado principio está establecido en la Ley 1535 de Administración Financiera en el 2° Artículo **refiriéndose** al Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF), el cual será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado.

h) Los depósitos bancarios lo realizan los funcionarios responsables del área personalmente.

Descargo **CSJ:** Esta situación ya se encuentra subsanada en la actualidad en lo que se refiere a las localidades comprendidas en el Gran Asunción

Evaluación **CGR:** Esta auditoría, se ratifica en que este punto se trata de una debilidad de Control Interno, la cual es aceptada por la Institución, ya que manifiestan haber subsanado en parte la situación en el transcurso del año **2005**.

4.4 Diferencias en Cajas

Se ha podido evidenciar que a pesar de que existe un Departamento de Control de Tasas, los controles internos ejercidos por del Departamento de Ingresos Judiciales eran muy débiles, ya que se han constatado falencias expuestas en capítulos anteriores.

Es de resaltar que ni el Departamento de Ingresos Judiciales, tampoco el Departamento de Tesorería realizaban conciliaciones Bancarias de ingresos, durante el año 2004, según afirmaciones de los responsables de ambas áreas.

Así mismo en uno de los puntos del cuestionario elaborado con el Director de Ingresos, confirmó que hay cajeros con sumarios por faltantes en sus cajas, por lo que en fecha 02 de mayo del 2005 por Memorando CGR N° 42, se solicitó listado de los mencionados funcionarios. En fecha 10 de mayo del corriente año, por Memorando DGAF N° 129 envían la contestación que sigue:

1. La Asesora Jurídica DAGF, informa que en esa Asesoría no obran sumarios administrativos instruidos a funcionarios en averiguación o investigación de diferencias de caja encontradas, correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004.
2. En fecha 21 de julio de 2004 se ha recepcionado un listado de cajeros que registran diferencias de caja. Del listado algunos de ellos han abonado la diferencia registrada,



- algunos de ellos han suscrito pagarés y otros no han abonado suma alguna, por no reconocer dichas diferencias.
3. Se ha instruido sumario al ex tesorero Lic. Carlos Pavón y Andrés Espínola, no así a los cajeros.
 4. La Asesora Jurídica adjunta antecedentes los que se transcriben a continuación.
 5. En fecha 18 de junio de 2004, el Lic. Carlos Pavón eleva informe final al Director de Ingresos Judiciales sobre los resultados de la investigación realizada sobre los faltantes de valores en tesorería.
 - 5.1 De acuerdo al análisis realizado se ha comprobado que los faltantes de efectivo en tesorería, es a causa de **las deudas no canceladas** por los cajeros en el año 2003 y que por error involuntario del encargado del registro de deudas, no fueron **asentadas en el cuaderno de deudas** y por ende fueron incluidas en los **pagarés elaborados** hasta el corte administrativo realizado fecha 04 de abril de 2004.
 - 5.2 Para determinar las deudas de cajeros no registradas se han comparado los arqueos primarios, los arqueos definitivos, los partes diarios, la planilla de efectivo recibido, **el cuaderno de deudas y los pagarés firmados**. Estas comparaciones se exponen en cuadros que demuestran los faltantes de cajas y que no fueron registradas como deudas y en consecuencia no cobradas por tesorería.
 6. En memorando de fecha 07 de setiembre de 2004, el Lic. Pavón informa al Director Financiero la lista de cajeros que cancelaron sus deudas en tesorería.
 - 6.1 El Señor Pintos firmó pagaré por la suma de G. 4.535.478.- (Guaraníes cuatro millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho), y ha solicitado una propuesta de pago que en la brevedad se determinará con la Asesora Jurídica.
- a) Se ilustra la planilla de cajeros con deudas pendientes de pago.

Planilla de Cajeros con deudas pendientes de pago

| Nombre y Apellido de Cajeros | Monto en Guaraníes |
|------------------------------|--------------------|
| Lorena Alvarenga | 5.871.531 |
| Ana Escorza | 235.082 |
| Fabián González | 1.700.897 |
| Osvaldo Recalde | 3.194.516 |
| Ignacio Centurión (*) | 201.139 |
| Elizabeth Orué | 6.593.261 |
| Luz María Romero | 5.167.245 |
| Nancy Semidey | 10.203.319 |
| Rita Ortiz | 94.862 |
| Graciela Díaz | 362.375 |
| Rocío Guillen | 414.380 |
| Jazmín González (*) | 919.061 |
| Eladio Molinas | 46.043 |
| Cristian Gauto | 41.098 |
| Blanca Escobar | 385.067 |
| Rocío Martínez | 14.000 |
| Inocencio Lezcano (*) | 182.562 |
| María Elizabeth Mereles | 120.000 |
| Hugo Aguilar | 148.987 |
| Diego Alfonso | 411.408 |
| Edgar Gonzalez | 422.880 |
| Adan Otto (*) | 267.000 |
| Santiago Pintos (*) | 4.535.478 |
| Total | 41.532.191 |

(*) Estos cajeros firmaron pagarés por sus deudas.
Los demás no reconocen las deudas.



En el documento de descargo, la CSJ afirma que, las deudas mencionadas se encuentran en proceso de recuperación.

El monto mencionado por Contraloría de G. 41.532.191 es histórico e inicial.

A la fecha, el monto total adeudado de éste grupo de funcionarios es de G. 35.377.490.- (Anexo 5)

Todos estos montos corresponden a liquidaciones identificadas fecha por fecha, o sea que han sido detectadas, en tiempo y forma, y están en proceso de recuperación, dentro de lo cual se incluyen los Sumarios Administrativos.

En la evaluación del Descargo, la CGR menciona que, la auditoría realizada, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 160/05, referente a Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio 2004, **se refiere a cifras y hechos históricos, todos en relación al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004.**

También en este punto es importante volver a recalcar que esta auditoría trabajó con los datos y documentos proveídos por la CSJ, en este caso se expuso en este punto, lo informado en fecha 05 de mayo de 2005, por nota AJ N° 38/05, por la Asesora Jurídica de la CSJ.

En el descargo la institución manifiesta que la situación descrita fue así en su momento (“2003-2004), lastimosamente no podemos ampliar más detalles del mismo ya que no, adjuntaron con el expediente, los sumarios correspondientes.

Además, por Memorando CGR N° 11, se ha solicitado información acerca de sumarios a funcionarios de esa institución, en respuesta se ha recepcionado el Memorando MdIJ01 43/05 de fecha 5 de abril del corriente año, detallando los siguientes casos:

b) El Director de Ingresos de la CSJ, ha detectado ciertas irregularidades en las anulaciones de comprobantes, requerido por el cajero Carlos Rodríguez, por lo cual solicitó vía informática todas las anulaciones que se hayan realizado a pedido del mencionado funcionario entre el 1de diciembre de 2004 y el 18 de enero de 2005, el detalle es el siguiente:

| N° de Formularios de Corrección | Corrección | N° de Tasa | Fecha | Monto G. |
|---------------------------------|------------|------------|----------|--------------|
| 7785 | Anulado | 1.523.336 | 16/12/04 | 3.744.375.- |
| 8532 | Anulado | 1.417.779 | 21/12/04 | 8.965.022.- |
| 8532 | Anulado | 1.417.781 | 21/12/04 | 1.110.000.- |
| 9054 | Anulado | 1.539.837 | 14/01/05 | 97.310.000.- |
| 9065 | Pendiente | 1.493.452 | 18/01/05 | 97.310.000.- |

El Director prosiguió su investigación en las distintas dependencias de la CSJ, según manifiesta en nota NDIJ N° 009/05, llegando él a la conclusión que **“...Todos estos hechos nos demuestran que existe una organización para delinquir**, pero la firmeza en nuestra actuación...”, el trabajo efectuado por el Director de Ingresos fue puesto a conocimiento del Director de Auditoría Interna de la CSJ.

Según la CSJ, tal como se expone en éste tópico, se han tomado los recaudos necesarios para la regularización de ésta situación, la cual se encuentra en proceso de conclusión. El referido ciudadano ha sido destituido como funcionario de la Corte y se ha abierto una causa al respecto en la Fiscalía General del Estado.

Sin embargo, en el expediente de descargo de la institución, no se adjunta los documentos de destitución del funcionario, ni los de la causa abierta en la Fiscalía.



c) También el Director de Ingresos de la CSJ, ha investigado acerca de que el funcionario Carlos Villalba, quien aparentemente ingresó el monto de un comprobante de Gs. 561.926, en fecha 13.09.04 y posteriormente se confirmó que el monto real a ingresar debía ser 5.619.264. También este caso se elevó a conocimiento de Auditoría Interna de la CSJ.

La **C.S.J.:** responde que, para éste caso, se ha actuado de la misma forma expuesta en el numeral precedente.

En el expediente de descargo de la institución, no se adjuntan los documentos de destitución del funcionario, ni los de la causa abierta en la Fiscalía.

Se menciona también aquí, que en oportunidad de auditoría en la VI Circunscripción, se ha tomado conocimiento que el funcionario Hugo Bartomeu fue sindicado como culpable de un faltante de G. 25.000.000.- (Guaraníes veinte y cinco millones) detectados en el departamento de Ingresos de Saltos del Guairá, a la fecha la CSJ ha tomado las medidas pertinentes.

CONCLUSIÓN CAPÍTULO IV

Esta auditoria concluye que, si bien las autoridades de la Institución han tomado conocimientos y acciones de los casos mencionados, es menester apuntar que las mismas no son suficientes, por cuanto que el control ejercido debe ser previo, de modo a evitar situaciones como las descriptas.

Se puede concluir que el Sistema de Control Interno en el Área de Ingresos tanto de la capital como los Juzgados de Primera Instancia de las Jurisdicciones visitadas y la VI Circunscripción de Alto Paraná y Canendiyu y de las localidades de Hernandarias y Santa Rita, durante el año 2004, fueron deficientes; el control y la supervisión se hallaban ausentes, requerimientos indispensables para el buen desempeño de las partes intervinientes.

Es importante volver a insistir que las autoridades de la Corte Suprema de Justicia deben realizar estudios del área de ingresos, tanto de capital como del interior a fin de implementar sistemas de controles internos que permitan procurar minimizar al máximo los riesgos inherentes del área y garantizar la no recurrencia de los mismos.

Con todo lo señalado en el Capítulo 4, se evidencia la inobservancia a lo estipulado en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60° Control Interno. “...***El control interno está conformado por instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración...***”

Se menciona que en el informe de descargo de la CSJ, fueron describiendo procedimientos tendientes a mejorar las falencias o debilidades citadas por esta auditoría.

Además de lo expresado, es importante que las autoridades de la Circunscripción conjuntamente con las de la Central aprueben manuales de procedimientos y de funciones a fin de organizar el área de ingresos conforme a criterios establecidos en las normativas, a fin de mejorar el control interno de la Institución en el área mencionada.



CAPITULO V

De la revisión a la Ejecución presupuestaria de gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2004 se observa lo siguiente.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2004

| Objeto Gasto | F.F. | Descripción | Presupuesto Inicial | Modificaciones | Presupuesto Vigente | Obligado | Saldo Presupuestario | Pagado | Deuda Flotante |
|--------------|--------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|
| 100 | 10.30 | Servicios Personales | 171.147.171.880 | 11.714.579.444 | 182.861.751.324 | 178.661.220.986 | 4.200.530.338 | 170.506.842.899 | 8.154.378.087 |
| 200 | 10.30 | Servicios No Personales | 15.693.996.721 | 6.978.260.422 | 22.672.257.143 | 12.632.332.961 | 10.039.924.182 | 10.426.942.922 | 2.205.390.039 |
| 300 | 10.30 | Bienes de Consumo | 6.884.823.099 | 1.209.257.515 | 8.094.080.614 | 4.790.807.277 | 3.303.273.337 | 3.314.950.742 | 1.475.856.535 |
| 500 | | Inversión Física | 26.934.645.408 | 8.073.548.884 | 35.008.194.292 | 28.243.334.604 | 6.764.859.688 | 21.876.795.509 | 6.366.539.095 |
| 510 | 30 | Adquisición de Inmuebles | 29.000.000 | 8.500.000 | 37.500.000 | 15.000.000 | 22.500.000 | 0 | 15.000.000 |
| 520 | 10.30 | Construcciones | 10.349.094.490 | -9.234.874.366 | 1.114.220.124 | 28.219.437 | 1.086.000.687 | 28.219.437 | 0 |
| 530 | 10.20 | Adq. de Maq.y Eq. mayores | 713.049.402 | 691.022.414 | 1.404.071.816 | 172.307.930 | 1.231.763.886 | 74.082.433 | 98.225.497 |
| 540 | 10.30 | Adq. de Eq. De Oficina y Comput. | 4.137.170.762 | 1.679.124.746 | 5.816.295.508 | 3.904.542.714 | 1.911.752.794 | 1.345.016.833 | 2.559.525.881 |
| 550 | 10.30 | Adq. de Eq. Milit. Y de seg. | 35.050.000 | 148.200.000 | 183.250.000 | 11.364.600 | 171.885.400 | 11.364.600 | 0 |
| 570 | 30 | Adq. Act. Intangibles | 6.250.000 | 0 | 6.250.000 | 0 | 6.250.000 | 0 | 0 |
| 580 | 10.20 | Estud.de Proy. De Inversión | 11.013.000.000 | 14.889.094.490 | 25.902.094.490 | 23.904.310.178 | 1.997.784.312 | 20.303.074.463 | 3.601.235.715 |
| 590 | 10.20 | Otros Gastos. de Inv. y Rep. Mayor | 652.030.754 | -107.518.400 | 544.512.354 | 207.589.745 | 336.922.609 | 115.037.743 | 92.552.002 |
| 700 | 30 | Serv. De la Deuda Pública | 3.659.474.196 | 0 | 3.659.474.196 | 2.719.896.749 | 939.577.447 | 1.092.106.147 | 1.627.790.602 |
| 800 | 30 | Transferencias | 855.000.000 | 322.500.000 | 1.177.500.000 | 1.030.500.000 | 147.000.000 | 750.000.000 | 280.500.000 |
| 900 | 10.30 | | 22.250.000 | 32.890.000 | 55.140.000 | 35.662.563 | 19.477.437 | 15.048.584 | 20.613.979 |
| | | Total General | 225.197.361.304 | 28.331.036.265 | 253.528.397.569 | 228.113.755.140 | 25.414.642.429 | 207.982.686.803 | 20.131.068.337 |

Fuente: Datos proporcionados por la Institución



5.1 Adquisición de Equipos de Oficina y de Computación

En la ejecución presupuestaria de gasto, se expone el rubro 540 correspondiente a la adquisición de equipos de oficina y de computación por un monto obligado de Gs. 3.904.542.714.

Esta auditoría ha realizado verificaciones in situ referente a la existencia real de los bienes adquiridos durante el año 2004, específicamente los rubros de Equipos de Oficina y Equipos de Computación, acorde a un listado de Bienes proveído por el Dpto. de Patrimonio de la CSJ.

Con el procedimiento se efectuaron, verificaciones in situ del 100% de los Equipos de Oficina en la Sede Central de la Corte Suprema de Justicia Sede Central, acorde al mencionado listado, los cuales, en el momento del relevamiento, correspondían a las características mencionadas en el documento.

En lo que respecta a Equipos de Computación, esta auditoría no ha podido realizar la verificación del 100% debido al tiempo disponible para concretar esta auditoría, pero de lo revisado los equipos correspondían exactamente a las características mencionadas en el listado proveído por el Dpto. de Patrimonio de la CSJ.

Así mismo, se procedió a realizar las comparaciones de los montos totales de las adquisiciones de los rubros mencionados anteriormente, que se encuentran registrados en el inventario general y el registro mayor, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, los cuales se ilustran en el siguiente cuadro.

| Descripción | S/ Inventario General | S/ Registro Libro Mayor |
|---------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Máquinas y Eq. de Oficina | Monto en Gs. | Monto en Gs. |
| Total Movimientos | 234.121.517 | ----- |
| Total Facturas | 239.245.517 | ----- |
| Total Depósito | 5.124.000 | ----- |
| Bienes en Tránsito | 116.710.000 | ----- |
| TOTAL | 355.955.517 | 355.955.516 |

| Descripción | S/ Inventario General | S/ Registro Libro Mayor |
|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Equipos de Computación | Monto en Gs. | Monto en Gs. |
| Total Movimientos | 1.479.097.733 | ----- |
| Total Facturas | 1.585.850.066 | ----- |
| Total Depósito | 106.752.333 | ----- |
| Bienes en Tránsito | 74.772.000 | ----- |
| TOTAL | 1.660.622.066 | 1.660.622.066 |

Así mismo, se ha procedido a la verificación del Plan Anual de Contrataciones y a sus modificaciones durante el año 2004. Se ha constatado que los mismos, se ajustan a lo establecido en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas en cuanto a la presentación de forma.

CONCLUSIÓN CAPITULO V.

Se concluye que, de las verificaciones in situ de adquisiciones de equipos de oficina y de computación, las especificaciones técnicas insertas en el listado de adquisiciones proveídas a esta auditoría coincidía con las verificaciones realizadas.

Además, el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones durante el año 2004, se hallan ajustadas a lo establecido en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas en cuanto a presentación de forma.



CONCLUSIÓN FINAL

Activo Permanente

Bienes de Uso Institucional

El Dpto. de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia fue creada como dependencia de la Dirección Administrativa por Resolución de la CSJ N° 62 de fecha 27/05/2004, por lo que no contaban con una dependencia que aglutine el control de los bienes pertenecientes a la Institución. En efecto, por Resolución N° 155 del 01/09/2004, se dispone el levantamiento de Inventario General de Bienes, cuyo resultado está en proceso de carga en el sistema informático creado para el efecto.

Es importante resaltar que recién en fecha 23/02/05 fue traspasada oficialmente por el Dpto. de Contrataciones al Dpto. de Patrimonio para su correspondiente control y custodia las planillas de inventario de inmuebles titulados y no titulados.

En fecha 30/03/05 se instaló dentro del módulo de Patrimonio el cálculo de revalúo y depreciación. Los títulos de propiedad de equipos de transporte, según Acta de fecha 10/06/2005 fueron traspasados al Dpto. de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia.

Se menciona que a la fecha del cierre del ejercicio 2004 no se contaba con inventario actualizado de bienes en desuso, actualmente se está elaborando el mismo.

Los saldos expuestos en el Balance General del ejercicio 2004 en la cuenta Bienes de Uso Institucional corresponden exclusivamente a adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, no así las obras finiquitadas y los bienes adquiridos a través de los Proyectos culminados.

En resumen se puede afirmar, que a la fecha del cierre del ejercicio fiscal 2004, **las Cuentas Contables no reflejaban la verdadera situación Patrimonial de la Corte Suprema de Justicia.**

Recomendación

Es de suma importancia actualizar, reglamentar, implementar y aprobar normativas internas para potenciar y dotar al Dpto. de Patrimonio de los recursos necesarios, a fin de que antes del cierre del ejercicio 2005, se elabore el inventario de bienes de la Corte Suprema de Justicia incluyendo a los correspondientes del interior y de los Proyectos, con las titulaciones, avalúos, revalúos y depreciaciones correspondientes, a fin de que los mismos puedan ser incluidos en el activo del Balance General del cierre de ejercicio 2005, de manera que refleje la real situación Patrimonial de la Institución

Estudios de Proyectos de Inversión

Los distintos proyectos se financian con los recursos propios de la Corte Suprema de Justicia, provenientes de las Tasas Judiciales (Ley 669/95) y los administra el PNUD.

Referente al punto anterior, los inventarios de bienes adquiridos por los Proyectos los maneja el PNUD, la Corte Suprema de Justicia está en desconocimiento de los mismos hasta tanto no se finiquiten las obras.

El Departamento de Patrimonio de la Corte Suprema de Justicia tampoco posee inventario de dichos bienes.



A pesar de que son cinco los Juzgados de Paz construidos en el marco de los Proyectos, las obras finiquitadas y los bienes adquiridos a través de los mismos culminados no poseían inventarios generales al cierre del ejercicio 2004, según la Directora de Contabilidad y la Jefa de Patrimonio de la CS, cabe mencionar que, según el documento de descargo, a través de la Dirección de Planificación, se poseen todos los datos completos y actualizados sobre los bienes adquiridos a través de los proyectos administrados por el PNUD.

Además expresan que “lo único que **no se posee son las respectivas facturas de compra**”.

Se concluye que, **las Cuentas Contables no reflejaban la verdadera situación Patrimonial de la Corte Suprema de Justicia**

Recomendación

Esta auditoria no pretende afirmar que se ha transgredido acuerdos entre las partes, sino simplemente que es importante **la revisión y cambio de cláusulas de futuros Proyectos**, a fin de dar verdadera preponderancia y control absoluto a la Corte Suprema de Justicia sobre los mismos.

Asimismo, es primordial subsanar la exposición de esta cuenta contable a fin de que la misma refleje la realidad de la situación patrimonial de la institución al cierre del ejercicio fiscal 2005.

Ingresos Judiciales.

Se ha solicitado al Dpto. de Ingresos de la CSJ, en varias oportunidades informe respecto a ingresos correspondientes al ejercicio 2004 por mes, y por Jurisdicción del Interior.

En capítulos anteriores se han expuestos cuadros demostrativos de que en cada oportunidad, el Dpto. de Ingresos Judiciales ha proveído informes con montos diferentes, tanto los correspondientes a las recaudaciones de la capital como las del interior. En este punto se hace mención que el Dpto. de Ingresos no realiza supervisión ni control en el interior del país.

Así mismo se ha podido constatar diferencias entre los ingresos totales recaudados y los depositados según comparaciones entre arquezos diarios de caja, registro mayor, y los extractos bancarios.

Se ha podido determinar que el control interno ejercido por el Dpto. de Ingresos es muy débil, motivo por lo cual se han constatado diferencias en caja, las cuales en algunos casos los responsables del área atribuyen a la inconsistencia del sistema informático, a pesar de ello existen funcionarios sumariados y otros que firmaron pagarés comprometiéndose a abonar a la Institución, los importes faltantes en las cajas.

Es muy importante en este punto citar que la Directora de Contabilidad, manifiesta que no se realizan los registros contables de las cuentas 217 y 128, sin embargo, no obstante se han presentado en diversas oportunidades solicitudes de Dinámica Contable a la Dcción. De Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda a fin de que **puedan ser expuestos el monto total recaudado en los Estados Contables de la Institución**

Por ende entonces, se concluye que, en los Estados Contables de la Institución del ejercicio fiscal 2004 no se ha expuesto la totalidad de lo recaudado durante el ejercicio analizado.

Con lo señalado precedentemente se observa el incumplimiento a la Ley N° 1535/99 en el Art. 57° Fundamentos Técnicos, en los incisos a) y b), como así mismo se vulnera el Principio Contable de Exposición, el cual establece “**Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada**



interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”

En cuestionario elaborado con el Director de Ingresos Judiciales y en el Descargo a las Observaciones, se acotó que muchas de las falencias existentes hoy, están contempladas a ser subsanadas en la reestructuración funcional y de procedimientos a ser implementados a partir del 02 de mayo de 2005.

Recomendación

Es imprescindible que el Dpto. de Ingresos, contemple la reestructuración de los procedimientos, especialmente referente al control y supervisión ejercido en las jurisdicciones del interior y en la capital.

Se deberán establecer procedimientos, actualizar y dictar normativas internas que garanticen el resguardo de las recaudaciones, como asimismo que produzcan la generación fidedigna y oportuna de información, a fin de mejorar los controles internos.

Sería muy importante dar más participación al departamento de Tesorería y realizar conciliaciones bancarias actualizadas de forma tal que los registros contables reflejen la realidad en la exposición de los Estados Contables de la Institución.

Cabe mencionar que en el Descargo a las Observaciones, las autoridades de la Corte Suprema de Justicia manifestaron estar en conocimiento de la situación y que se hallan abocados a implementar los procedimientos adecuados en cada caso a fin de subsanar los mismos.

Conclusión Final.

La Corte Suprema de Justicia al cierre del ejercicio 2004, carecía de inventario general de bienes, como así mismo no poseía el inventario de bienes adquiridos a través de los Proyectos administrados por el PNUD referente a la construcción de edificios y el equipamiento de los mismos.

Así mismo se ha determinado debilidades en el Dpto. de Ingresos Judiciales en la emisión de datos, lo cual hace inconsistente la información proporcionada por el Dpto. mencionado.

Los mismos no pueden dar garantía de que todo lo recaudado en el interior del país sea íntegramente depositado, dado que no ejercen control en esas dependencias. Prueba de ello son los sumarios a cajeros por faltantes y el **cuaderno de deudas** donde registran las diferencias en cajas, lo cual es una práctica poco usual, tratándose de una institución tan importante y donde se manejan un gran volumen de ingresos.

En otro capítulo el mismo Director de Ingresos afirmó que el sistema informático es vulnerable y por otro lado que en ocasiones por ese mismo motivo no hay coincidencias en las informaciones generadas debido a la inconsistencia del mismo.

Aquí es importante transcribir parte del Acta, elaborado por al Auditoría Interna (Acta de A.I. de CSJ), el Asesor de Ingresos Judiciales (Funcionario que firmara el Informe de descargo remitido a la CGR) manifiesta respecto a la situación expresada (que en los Estados Contables de la CSJ, no se revelan las recaudaciones de las cuentas puentes correspondientes a las recaudaciones del Interior hay que considerar nuestras limitaciones operativas, con el criterio de cuales son nuestras posibilidades **de blanquear todo esto en términos completos**, además expresó la necesidad de ver la forma de realizar internamente, si se pudiera, **cerrar el Balance del presente ejercicio (2004) con una depuración por lo menos de manera interna** hasta que el Ministerio de Hacienda o el BNF se expidan”.



Por lo tanto se puede afirmar que la exposición de los Estados Contables, al cierre del ejercicio 2004, no reflejaba la realidad de la Institución.

Recomendación

Cabe mencionar que según el descargo de la CSJ a las observaciones remitidas por la CGR, las autoridades de la CSJ, estaban en conocimiento de las falencias y/o debilidades en las diferentes áreas de la Institución suscitadas en el ejercicio 2004 y que se encontraban tratando de solucionar los distintos inconvenientes.

Esta auditoria, por el alcance de la misma, no pudo constatar todos los procedimientos articulados por la CSJ, mencionados en el documento de descargo, con el objetivo de subsanar las mencionadas debilidades.

No obstante, y a pesar de que muchas de las sugerencias a continuación expuestas, ya se están implementando, se elevan las siguientes recomendaciones a las autoridades pertinentes:

Area de Ingresos. Capital e Interior:

Capital

- a) Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Manual de Procedimientos y de Funciones para el área de ingresos – Capital e Interior y dar conocimiento de los mismos a todos los funcionarios afectados.
- b) Adquirir sistema de seguridad para las cajas, de manera a dar protección a los funcionarios afectados.
- c) Dotar de mayor seguridad y comodidad en el área de cajas.
- d) Realizar Conciliaciones bancarias de los ingresos de todo el país, a fin de comparar con la efectuada por Tesorería.
- e) Suministrar en tiempo y forma las documentaciones al Area de Contabilidad.
- f) Trabajar conjuntamente con el Area de Tesorería en el manejo y supervisión del efectivo a fin de realizar controles cruzados.
- g) Implementar un mecanismo de control y supervisión in situ en todas las localidades del interior cada año a fin de interiorizarse de las problemáticas posibles en el manejo de las recaudaciones.
- h) Estudiar, analizar y ajustar el sistema informático, a fin de que el mismo cumpla con los requerimientos mínimos de control de ingresos. Uno de los puntos importantes sería, poder contar con una red informática a fin de obtener información simultánea de los ingresos percibidos por cada localidad.
- i) Implementar sistema de evaluación de la gestión de los administradores responsables de las Circunscripciones y localidades del interior a fin de obtener parámetro de medición sobre el desenvolvimiento de los mismos
- j) Elaborar mapas de riesgo.

Interior



- a) Adquirir un sistema de seguridad para las cajas, de manera de proteger las recaudaciones como a los funcionarios afectados.
- b) Contratar los servicios de camiones de caudales para el transporte de las recaudaciones.
- c) Dotar a todas las localidades de la infraestructura necesaria para el desempeño de sus funciones.
- d) Suministrar a todas las localidades del Interior de una red informática para la percepción de los ingresos.
- e) En el caso de las Circunscripciones Cabeceras Departamentales, constituirse, previa aprobación de normativas pertinentes, en los primeros contralores y supervisores de las localidades de su área de influencia.
- f) Elaborar mapas de riesgo.

Area de Tesorería

- a) Aprobar, cumplir y hacer cumplir un Manual de Procedimientos y de Funciones.
- b) Realizar Conciliación bancaria de todo el país para cruzar con la realizada por el Dpto. De Ingresos.
- c) Realizar Conciliación bancaria comparando con la Dcción de Tesoro Público del M.H., a fin de ampliar los controles.
- d) Trabajar conjuntamente con el Dpto. de Ingresos en el manejo del efectivo a fin de constituirse en el primer control.
- e) Elaborar mapas de riesgo

Area de Contabilidad

- a) Continuar con los trámites iniciados ante el Ministerio de Hacienda, para que este indique la dinámica contable apropiada para la registración del total de las recaudaciones, a fin de que los Estados Contables revelen la totalidad de las recaudaciones percibidas por la CSJ.
- b) Trabajar coordinadamente con el Dpto. de Patrimonio a fin de depurar las cuentas del Activo Permanente.

Area de Patrimonio

- a) Continuar y finiquitar el inventario general de bienes de la CSJ.
- b) Continuar y finiquitar el inventario de bienes adquiridos a través de los Proyectos, a fin de que los mismos se encuentren actualizados.
- c) Trabajar conjuntamente como lo viene haciendo con el MH a fin de que los bienes de la CSJ sean incorporados al Patrimonio del Estado.
- d) Actualizar los datos de los bienes simultáneamente con el Dpto. de Contabilidad, a fin de depurar las cuentas del Activo Permanente para que este refleje la realidad de la CSJ.

Area de Auditoria Interna

- a) Hacer un seguimiento de las recomendaciones dadas por esta auditoría.
- b) Hacer seguimiento y estudio de la evolución sobre las falencias y/o debilidades determinadas por esta auditoría y por esa dependencia. (A.I)
- c) Practicar exámenes especiales a todos los Programas y Proyectos activos y finiquitados en la CSJ.
- d) Procurar extender los exámenes especiales o auditorias a las Circunscripciones y localidades del Interior.



Es menester que las autoridades de la CSJ, continúen impulsando las medidas precisas y oportunas, a fin de corregir los inconvenientes mencionados en este informe, en defensa y salvaguarda del Patrimonio del Estado.

Es nuestro parecer que en el año 2006, se practique otra auditoria de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República para apoyar y constatar la implementación de los procedimientos señalados en el Descargo a las Observaciones remitidas a este Organismo Superior de Control.

Es nuestro informe.

Asunción, setiembre de 2005

Lic. **RAQUEL OVIEDO ELIAS**
Auditora

Econ. **ROBERTO CAREAGA TINTEL**
Auditor

Econ. **LIZ TORRES LACONICH**
Auditora

Sr. **HERMINIO FERRERIRA**
Auditor

Sr. **ALBERTO RIQUELME PAREDES**
Auditor

Lic. **ALEJANDRA CASTILLO GAVILAN**
Auditor

Lic. **CAROLINA VILLALBA DE JIMENEZ**
Jefe de Equipo

Lic. **MARTA BENITEZ DE SANCHEZ**
Supervisora

Lic. **JUAN FRANCISCO SOTOMAYOR**
Coordinador
Dirección General de Control de la Administración Central